

**PROTOCOLO
DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL
ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
DE COLLADO VILLALBA**



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO
www.colladovillalba.es



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO

Edita: Área de Mujer
Concejalía de Familia y Asuntos Sociales
Ayuntamiento de Collado Villalba

Realización: Equipo técnico del Punto
Municipal del Observatorio Regional
de la Violencia de Género de Collado Villalba

Colaboración: Integrantes de la Comisión
de Seguimiento del Protocolo de Actuación
y Coordinación Interinstitucional ante la Violencia
de Género de Collado Villalba

Cofinanciación: Dirección General de la Mujer
Consejería de Asuntos Sociales
Comunidad de Madrid

Cierre de edición: Julio 2012

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
1• INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes	9
1.2 Reflexionando sobre la Violencia de Género	10
1.3 Definición de la Violencia de Género	13
1.4 Ámbito de Aplicación del Protocolo: Colectivos Destinatarios	16
2 • OBJETIVOS	19
3 • PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	20
4 • PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	
4.1 Consideraciones previas	25
4.2 Actuación por ámbitos	
4.2.1 Ámbito Social	28
4.2.1 Ámbito Sanitario	33
4.2.3 Ámbito Policial	37
4.2.4 Ámbito Judicial	41

5 • PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	
5.1 Itinerario de atención a las mujeres.....	45
5.2 Acciones desde cada ámbito	
5.2.1 Actuación coordinada de cada organismo en caso de emergencia	46
5.2.2 Actuación coordinada de cada organismo en caso general (no emergencia).....	51
5.3 Acuerdos de Coordinación Interinstitucionales.....	52
5.4 Equipos de Coordinación	56
6 • PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL	61
7 • RECURSOS	67
7.1 Listado de recursos	76
8 • ANEXOS	
8.1 Información y Modelo de Orden de Protección	83
8.2 Hoja de Derivación al PMORVG	94
8.3 Indicadores de Violencia	95
8.4 Plan de Protección	96
8.5 Indicadores de Riesgo en la Mujer	98
8.6 Parte de Lesiones	99
8.7 Modelo de Comunicación al Juzgado	107
9 • GLOSARIO DE TÉRMINOS	111
10 • BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS	115

PRESENTACIÓN

Desde el Ayuntamiento de Collado Villalba apostamos por una actuación global e integral de todos los organismos implicados en la prevención, asistencia y persecución de la violencia de género y la presentación de este nuevo Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional supone un paso más en la línea de colaboración entre administraciones públicas que hemos defendido siempre.



Con este programa de actuación pretendemos, por tanto, potenciar la labor que hasta ahora se ha venido realizando en el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género.

El Protocolo ha sido elaborado, mano a mano, por todos los profesionales implicados de una u otra forma en este ámbito: Servicios Sociales, Policía Local, Guardia Civil, Centros de Salud, Área de Salud Mental, Juzgado de Violencia sobre la Mujer y Centro de Emergencia.

La lucha contra la violencia de género es un objetivo común que no podemos realizar solos, por lo que quiero agradecer a los participantes de la Mesa de Protocolo su colaboración, implicación y compromiso para confeccionar este documento que, estoy convencido, nos servirá para ofrecer un mejor servicio y una atención de calidad a las mujeres víctimas de violencia de género y agresión sexual.

Agustín Juárez
Alcalde Ayuntamiento de Collado Villalba

Uno de nuestros principales objetivos es la *erradicación de la violencia de género*, por ello desde el ámbito local, la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales diseña una diversidad de acciones para abordar tres ejes fundamentales e imprescindibles para alcanzar el objetivo que nos ocupa: sensibilización, prevención y actuación.

La *sensibilización* para que la sociedad condene la violencia, y participe en la transmisión de valores en igualdad; la *prevención* para evitar que se llegue a producir el maltrato hacia las mujeres, maltrato ejercido por el simple hecho de ser mujer; y la *actuación* sobre situaciones de violencia de género concretas, para impedir que vuelvan a ocurrir, y apoyar a las mujeres víctimas en su recuperación personal y en su protección.



El Área de Mujer, de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, articula una Mesa de coordinación de las entidades municipales que directamente intervienen en la eliminación de la violencia hacia las mujeres. A esta Mesa acuden representantes del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (Concejalía de Familia y Asuntos Sociales), Servicios Sociales, Policía Local, Guardia Civil, Centros de Salud, Área de Salud Mental, Juzgado de Violencia sobre la Mujer, y Centro de Emergencia.

Tras aunar esfuerzos y diseñar acciones para ser más eficaces en la lucha contra la violencia de género, se ha diseñado el Protocolo de actuación y coordinación que aquí presentamos, con la coordinación del Punto Municipal, la participación de los integrantes de la Mesa anteriormente referida, y la cofinanciación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Este Protocolo es un instrumento creado para servir de guía en la atención a mujeres en situación de violencia de género y/o agresión sexual, y dirigido a profesionales y entidades que trabajan en el municipio de C. Villalba, esperando facilitar su difícil labor en la atención a las mujeres víctimas, y ayudándoles a procurar una asistencia con las mayores garantías posibles.

María Dolores Vargas Fernández
Concejal de Familia y Asuntos Sociales

1. INTRODUCCIÓN

1 • INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

En el año 2000 se llevaron a cabo unas Jornadas para la elaboración de un Protocolo de intervención en casos de violencia doméstica/familiar en Collado Villalba. La actividad se dividió en dos partes: una primera, donde se llevó a cabo un curso con personal técnico implicado en la primera atención a víctimas de violencia doméstica (denominación habitualmente utilizada en ese tiempo); y una segunda parte, donde se fue elaborando el documento del Protocolo.

En la actividad formativa participaron profesionales de diferentes entidades del municipio: Policía Local, Guardia Civil, Policía Judicial, Servicios Sociales, Centro de Emergencia para Mujeres Maltratadas, Servicio de Orientación Jurídica, Centro de Drogodependencias, Concejalía de Mujer, Centro de Salud, y Concejalía de Juventud. La mayoría de las entidades participantes colaboraron posteriormente en la elaboración del primer *Protocolo de intervención en casos de violencia doméstica/familiar de Collado Villalba*, el cual se ratificó el 26 de noviembre de 2001.

Como herramienta dinámica que debe ir adaptándose a los cambios sociales que se van produciendo, es un documento que ha estado en continua revisión, de forma que pudiera mantenerse actualizado. Por ello, en el año 2004 se revisó y reeditó, incluyendo modificaciones principalmente del ámbito legislativo y de actualización de ayudas y recursos.

Varios años después se han ido generando cambios en los procedimientos para asistir a las mujeres en situación de maltrato y personas dependientes a su cargo, circunstancias que han hecho necesaria una nueva revisión del documento y la elaboración del tercer Protocolo de actuación y coordinación interinstitucional ante la violencia de género, contando con la participación de profesionales de Collado Villalba del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género, Servicios Sociales, Centros de Salud,

Centro de Salud Mental, Centro de Emergencia para Mujeres Maltratadas, Policía Local, Guardia Civil, Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 y Servicio de Orientación Jurídica.

Este Protocolo recoge como novedades destacables, el tratamiento a la violencia sexual, un amplio catálogo de recursos, y se separan los apartados de actuación y coordinación para agilizar y facilitar la consulta a los/as profesionales.

El apartado de Actuación tiene por objeto reflejar una serie de indicaciones básicas en la intervención en violencia de género por ámbitos de actuación, así como ofrecer información sobre los procedimientos que se llevan a cabo desde cada entidad, de forma que los distintos/as profesionales conozcan el trabajo que se realiza en otras áreas, y junto con las indicaciones del apartado de Coordinación, la actuación integral sea lo más eficaz y óptima posible.

1.2 REFLEXIONANDO SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Antes de abordar la definición de Violencia de Género, invitamos a la reflexión analizando conceptos imprescindibles como género, feminismo y patriarcado, para la comprensión de las raíces de la Violencia de Género, motivando así mismo el análisis de algunas claves importantes con el fin de favorecer la transformación de las desigualdades entre mujeres y hombres.

Empecemos por acercarnos al concepto de género y entenderlo como una categoría que sirve para nombrar el *conjunto de características sociales y culturales aprendidas* que se atribuyen a las mujeres y a los hombres en función de su sexo biológico, y que resultan en desigualdades. De esta forma podemos entender el concepto género como una categoría de análisis de la realidad, que pone nombre a todas esas características, formas de ser y de sentir, expectativas de comportamiento, habilidades, roles, responsabilidades que conforman los modelos masculino y femenino, que no tienen un origen biológico, sino que son resultado de construcciones sociales y culturales, y por lo tanto *se pueden cambiar*.

Pero el término *género*, además de referirse a un conjunto de atributos de las personas, sirve para organizar la sociedad en base a esos atributos establecidos, de manera que en función de la pertenencia al género femenino o al género masculino, se establecen entre ambos relaciones de poder y subordinación, en las que las mujeres son el grupo discriminado.

Y ¿cómo relacionamos los conceptos género y feminismo?

“El feminismo ha sido y continua siendo un término casi prohibido, que produce rechazo, con connotaciones muy negativas, ya que una mala definición interesada sobre su significado lo equipara a lo opuesto de machismo, o la confrontación entre mujeres y hombres. El género, aparece entonces como un término más neutro, menos político, más técnico, y por eso más aceptado. Y así se entiende que ideológicamente, “el enfoque de género es una cosa y el feminismo otra”, pues no. O al menos no debería serlo. Ya que el concepto de género tiene su origen en la teoría feminista, atiende a una comprensión feminista del mundo y nos sirve para identificar desigualdades entre mujeres y hombres, y poner medios para su transformación.”

“Todas y todos somos feministas, aunque no digamos que los somos, si luchamos por las mujeres, contra su opresión y defendemos la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas”

(ANTOLIN VILLOTA, LUISA. La Mitad Invisible. Género en la Educación para el Desarrollo. Madrid: ACSUR- Las Segovia. 2003).

Por tanto, entendiendo el feminismo como respuesta a un sistema patriarcal, como movimiento social y político que supuso la toma de conciencia de las mujeres como colectivo, de la explotación y dominación sometida por parte del colectivo de los varones, nos obliga a adentrarnos en el concepto de patriarcado para cerrar este breve espacio de reflexión.

¿Cómo podríamos definir el patriarcado?

Literalmente y según la definición de la Real Academia Española (RAE), significa “gobierno de los padres y ancianos”. Dando un paso más y desde

un perspectiva crítica del feminismo, se trata de la manifestación y la institucionalización del dominio masculino, sobre las mujeres y sociedad en general. Se caracteriza por la autoridad, impuesta desde instituciones, de los hombres sobre las mujeres y sus hijos/as en la unidad familiar, existiendo una desvalorización de la mujer, por la que es relegada a un segundo plano.

Queremos aquí incidir en la diferencia entre machismo y patriarcado, ya que en muchas ocasiones se confunden ambos términos tratándose como equivalentes. Por ello lo que tradicionalmente se llama “machismo” (actitud y una conducta individual o colectiva) no es más que la punta del iceberg de toda una organización social profundamente discriminatoria contra las mujeres, que es a lo que nos referimos al hablar de sociedad patriarcal.

Podemos decir que algunas manifestaciones externas de la estructura patriarcal se han convertido en evidentes para la mayoría de la gente, así reconocemos estas estructuras en la discriminación salarial por causa del género, en la violencia de pareja o en el acoso sexual en el trabajo. Sin embargo, el patriarcado aparece en muchos aspectos de nuestra vida diaria, porque ha cristalizado en estereotipos que condicionan todos nuestros comportamientos, pensamientos y emociones, tanto de los hombres como de las mujeres. En la estructura patriarcal se asigna a la mujer ese determinado papel social o “rol” subordinado al hombre, que condiciona la vida entera de las mujeres, del que no en pocas ocasiones les es muy difícil escapar y que es profundamente discriminatorio.

Las manifestaciones del patriarcado a nivel social, económico, psicológico y cultural tienen un fuerte impacto, por lo que desmontar la creencia tan arraigada de que estas diferencias jerárquicas son “naturales”, resulta complicado.

Al ser una construcción social, los aspectos más visibles del sistema patriarcal son las manifestaciones socio-económicas, y algunos de ellos son: división del trabajo en general según género (segregación horizontal y vertical), expectativas del mundo laboral diferenciadas según se es hombre o mujer, violencia de género, “techo de cristal”, menor independencia económica de las mujeres que los hombres...

No podemos perder de vista como las anteriores manifestaciones sociales del patriarcado tienen su reflejo a nivel psicológico, algunas de ellas son: falta de autoestima en las mujeres inducida por la educación y el entorno, falta de expectativas de logro y limitación de los propios intereses en las mujeres, sentimiento de miedo e inseguridad física...

Y por último, en el ámbito cultural también se hacen notar claramente desde la educación reglada (colegios, institutos, universidades) androcéntrica (centrada en los hombres), el funcionamiento y la estructura de las familias, transmisión y fomento de los estereotipos por los medios de comunicación y la publicidad, la religión...

Es por todo ello, que a pesar de los grandes avances conseguidos para tratar de erradicar una de las manifestaciones más violentas del patriarcado, como es la violencia de género, todavía falta mucho camino para su eliminación total. Declaraciones universales y nuestra propia legislación española, han querido sumarse para generar una sociedad más justa e igualitaria.

1.3. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1993 la *“Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer”*, la cual define la violencia de género como un instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y establece que: *“La violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, e incluye las amenazas de tales actos y la restricción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada”*.

Nuestro ordenamiento jurídico español, recoge y protege varias situaciones referidas a la violencia de género.

La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, establece en su artículo 1, que el objeto de la misma es actuar contra la violencia que como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejercen sobre mujeres por parte de quien sea

o haya sido su cónyuge, o esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Los actos de violencia recogidos en la Ley, son todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad.

Por otro lado, la *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 2, recoge el ámbito de aplicación, referido a las manifestaciones de violencia de género, ejercidas sobre la mujer, como expresión de la discriminación, la situación histórica de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Se incluye en esta definición, la ejercida sobre menores y personas dependientes de una mujer, cuando sean agredidos con ánimo de causar perjuicio a la mujer.

Las acciones y conductas que la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, recoge concretamente son:

- 1) Las agresiones físicas o psíquicas a la mujer por quien sea o haya sido su cónyuge, o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad aún sin convivencia. En el caso de mujeres con discapacidad, también las agresiones ejercidas por hombres de su entorno familiar o institucional (...).
- 2) Las agresiones y abusos sexuales contra la mujer.
- 3) La mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones.
- 4) La inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.
- 5) El acoso sexual en el ámbito laboral.
- 6) Las detenciones ilegales, amenazas y coacciones.
- 7) El tráfico o el favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Las manifestaciones más habituales de la violencia de género, en el ámbito de las **relaciones de pareja**, son:

Maltrato psicológico o emocional: Actos u omisiones que tienen como finalidad degradar o controlar acciones, comportamientos, conductas, en forma de insultos, amenazas, humillaciones, desprecios, descalificaciones, abandono, aislamiento social.

Maltrato físico: Agresiones intencionales con objeto de producir lesiones corporales o daño en la integridad física de la mujer. Tiene múltiples manifestaciones, como son empujones, golpes, tirones del pelo, patadas, mordeduras, quemaduras, arañazos, intento de estrangulamiento, agresión con objetos.

Maltrato sexual: Actividades de índole sexual impuestas a la mujer, con violencia, intimidación, o coacción, como son agresiones sexuales, abuso sexual, conductas en este contexto percibidas como degradantes por la mujer.

Maltrato económico: Control de acciones y decisiones de la mujer sobre aspectos relacionados con el ámbito económico. Impedimento de acceso al dinero, limitación de la participación de la mujer en los bienes comunes y/o propios, impedimento de acceso al mercado laboral, impago de pensión de alimentos de los/as hijos/as.

Respecto a la **violencia sexual** (no ejercida exclusivamente en el ámbito de relación de pareja o expareja) es la que se produce contra el cuerpo de la mujer, que constituye una agresión física y psíquica, y atenta contra la libertad sexual de la persona. Existen dos tipologías de esta violencia en el ordenamiento jurídico penal que conviene destacar:

Abusos sexuales: Es un atentado contra la libertad sexual de la persona, en el que no se utiliza la violencia o intimidación, pero sí el engaño, la coacción o la sorpresa. Puede incluir caricias, proposiciones verbales explícitas, penetración oral, anal, vaginal y digital. Se incluyen los abusos

cometidos sobre personas que no pueden prestar consentimiento válido por tener limitada su capacidad intelectual (menores de edad, personas con discapacidad psíquica).

Agresiones sexuales: Es cualquier acto contra la libertad sexual de otra persona, utilizando para ello la violencia o la intimidación. Puede haber agresión sexual con o sin penetración. La forma más grave de agresión sexual es la violación. La violación se define como la introducción del pene por vía vaginal, anal u oral, así como la introducción de objetos por las mismas vías.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO: COLECTIVOS DESTINATARIOS

El presente Protocolo se va referir a casos de violencia de género, ejercidos en el ámbito de pareja o expareja, y análoga relación de afectividad.

También se recogerán las actuaciones referidas a situaciones de violencia sexual a la mujer, dedicándole un apartado específico.

Se aplicará sobre mujeres en alguna de las situaciones de violencia de género mencionadas en este apartado, empadronadas y/o residentes en el municipio de Collado Villalba.

Así mismo, se tendrá en cuenta la asistencia a aquellas personas vulnerables que formen parte de la unidad familiar de las mujeres, como son los y las menores, y personas dependientes, a cargo de las mismas, cuando estén afectados por la violencia de género.

2. OBJETIVOS

3. PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE COLLADO VILLALBA PMORVG

2 • OBJETIVOS

Los objetivos generales del Protocolo de Actuación y Coordinación Interinstitucional ante la Violencia de Género de Collado Villalba son:

- a) Identificar instituciones y servicios a los que acudir cuando se detecta una situación de violencia de género.
- b) Clarificar competencias y responsabilidades de las instituciones intervinientes.
- c) Establecer mecanismos de coordinación entre las distintas instituciones.
- d) Mejorar las condiciones de vida de las mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo.

3 • PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE COLLADO VILLALBA (PMORVG)

En el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid se establece la creación y objetivos de los *Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG o Punto Municipal)*.

En el articulado de la Ley 5/2005 mencionada anteriormente, se establece respecto a la red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, que son *unidades* pertenecientes a la Administración Local, y ofrecerán *servicios básicos* desde el ámbito municipal en materia de atención a las víctimas, consistentes en información, orientación, derivación, acompañamiento y apoyo psicosocial de forma individual y colectiva a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten, tengan o no el título habilitante (Glosario de términos. Pág. 112) como víctima de violencia de género, y también desarrollarán acciones de carácter *preventivo* y de *sensibilización*.

El PMORVG es la unidad encargada de recepcionar las órdenes de protección y otras resoluciones judiciales de mujeres del municipio, remitidas desde el Punto de Coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica (Recursos. Pág. 67), para establecer una comunicación con las mujeres víctimas y ofrecerles los servicios básicos.

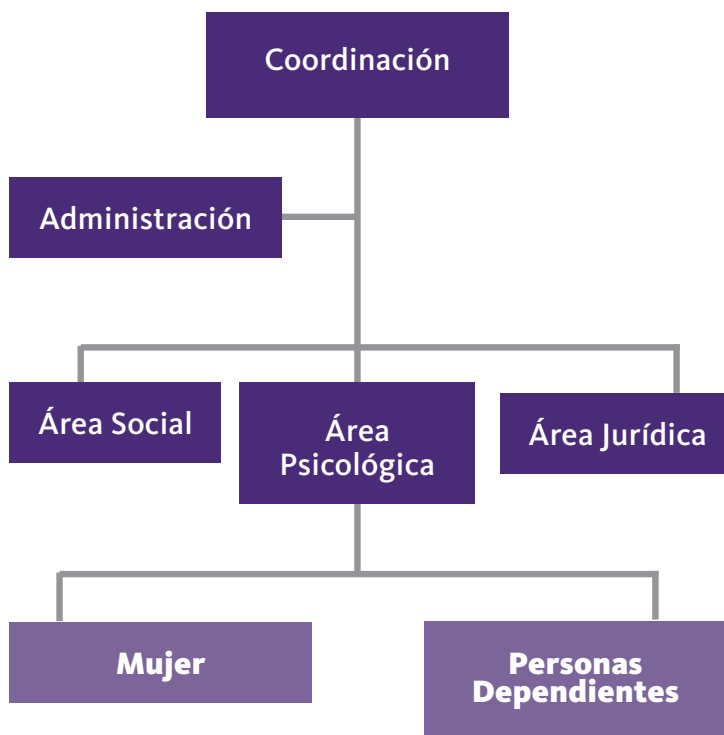
3.1. ESTRUCTURA DEL PMORVG EN COLLADO VILLALBA

El PMORVG de Collado Villalba es un servicio que depende del Área de Mujer (Concejalía de Familia y Asuntos Sociales) de este Ayuntamiento.

Está estructurado en las siguientes áreas:

- Áreas de Coordinación y Administración
- Área Social: intervención individual, información y orientación, tramitación de recursos específicos.
- Área Psicológica: tratamiento individual y/o grupal.
 - > Atención a mujeres y personas dependientes a su cargo
- Área Jurídica: asesoramiento en materia de derecho civil, penal, extranjería, acompañamiento a la interposición de denuncia cuando proceda, coordinación con letrado/a de la mujer.

Las distintas áreas son atendidas por profesionales especialistas en cada ámbito (Trabajo Social, Psicología, Derecho).



2. ACCESO A LOS SERVICIOS DEL PMORVG DE COLLADO VILLALBA

La atención desde las áreas social, psicológica y jurídica, se realiza previa solicitud de cita en el PMORVG por parte de:

- La mujer víctima de violencia de género, familiares o personas del entorno de la misma.

- Entidad u organismo que tenga conocimiento de la situación de violencia de género, y remite a la mujer. Cuando exista una intervención previa, se realizará cumplimentando la Hoja de Derivación al PMORVG, y enviándola según se indica en la misma (Anexo. Pág. 94)

Desde el propio PMORVG también se contacta con las mujeres de las que se tiene conocimiento que están en situación de violencia de género, por informe recibido del Punto de Coordinación de las órdenes de protección, o de otros organismos.

1. FORMA DE CONTACTO CON EL PMORVG

Se puede contactar con el Punto Municipal de manera presencial, telefónica, vía fax y telemática:

Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género
Centro Polifuncional
Pza. Príncipe de España, s/n, 1ª pta.
28400 Collado Villalba

Tfno: 91 851 97 45

Fax: 91 850 95 30

Correo electrónico. puntovioleneciagenero@ayto-colladovillalba.org

Para el contacto con otros Puntos Municipales de la Comunidad de Madrid se puede consultar llamando al teléfono 012 *Mujer*.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

4 • PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

4.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Es premisa indispensable que los y las profesionales que intervienen con estas situaciones, las analicen desde la perspectiva de género, para comprender el fenómeno y actuar de manera eficaz. Debemos partir de la idea que las agresiones a mujeres son una expresión de poder y dominio de los hombres sobre las mujeres, del control del cuerpo, de la sexualidad, de la vida de las mujeres. Esta violencia se nutre del reparto desigual de poder entre mujeres y hombres, por la opresión social de éstas, su dependencia económica y los patrones culturales que asignan roles a mujeres y hombres en base a una sociedad patriarcal.

La formación en violencia de género es fundamental para proporcionar una ayuda adecuada a las mujeres y que se realicen intervenciones de calidad.

Este apartado tiene por objetivo aportar por áreas de actuación (social, sanitario, policial y judicial) una serie de indicaciones propias de cada entidad que habitualmente interviene en casos de violencia de género.

Las intervenciones se van a diferenciar en actuaciones de emergencia y actuaciones generales (no emergencia):

- Actuaciones de Emergencia: situaciones que ocurren cuando la mujer acude a cualquier organismo del municipio, generalmente a Guardia Civil, Policía Local, Centros de Salud o Juzgado de Guardia, en situación de crisis, teniendo muy reciente una agresión, o un hecho que ha percibido como grave y amenazante hacia su integridad, y con un estado de ansiedad generalizado

que en muchos casos, le dificulta poder hablar con los respectivos técnicos de los organismos a los que acude demandando ayuda. También pueden producirse intervenciones no solicitadas por la mujer víctima, si no por aviso de emergencia de terceras personas, con la asistencia en el domicilio, en la vía pública, u otros entornos ajenos a dependencias policiales o judiciales.

- **Actuaciones Generales (No Emergencia):** se detecta de manera fortuita una situación de violencia de género por parte de organismos del municipio de Collado Villalba, generalmente Servicios Sociales, Punto Municipal, Centros de Salud; o la mujer acude a algún organismo verbalizando una situación de violencia de género, y que no requiere de una intervención de urgencia.

Cualquier organismo al que acuda una mujer, posible víctima de violencia de género deberá entre otras actuaciones:

- Detectar la posible situación de violencia de género: indicadores (Anexo. Pág. 95), gravedad de los hechos, nivel de riesgo hacia la integridad física/psíquica de la mujer y personas dependientes a su cargo.
- Conocer el nivel de concienciación respecto a la violencia de género que tiene la propia mujer: identificación del maltrato, percepción del peligro.
- Derivar a un recurso especializado cuando proceda, asegurándose que la información sobre el recurso al que se remite es la correcta, y canalizando dicha derivación para evitar que la mujer no llegue al recurso.

RECOMENDACIONES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN

MUJERES

- Validar la experiencia de la mujer y otorgarle confianza. Respetar sus decisiones, aunque no se compartan.
- Escuchar el relato sin interrupciones ni juicios de valor.
- Dar a su situación la importancia que tiene, y no minimizar los riesgos que corre.
- No adoptar actitudes excesivamente proteccionistas con las mujeres.
- Evitar la victimización secundaria y la revictimización.
- No crear la expectativa de que todo se lo resolverá la institución.
- Manifestar una oposición clara a la violencia machista. El autor de las agresiones es responsable de sus actos y de las consecuencias de los mismos.

ME NORES

- Cuando la mujer exponga su relato de la violencia a diferentes profesionales (interponiendo una denuncia, ante una consulta médica, etc.), se procurará que no estén las/os menores presentes. En caso de que no sea posible, se les explicará quién es cada profesional, adaptándose a su nivel de comprensión.
- No minimizar ni restar importancia sobre lo ocurrido como estrategia de protección. No disimular. Debe haber congruencia entre el lenguaje verbal y no verbal.
- Evitar dar información falsa sobre el progenitor (por ejemplo decirle “Papá está trabajando”, cuando está en prisión).
- No proporcionar valoraciones negativas sobre ningún progenitor. Valorar los actos y conductas, no a las personas. Prestar especial atención a otras figuras cercanas al menor (abuelos/as, tíos/as, amigas, etc.) y a las conversaciones entre los/as adultos/as que los menores puedan escuchar.
- Evitar que los y las menores asuman el “rol de cuidador/a” de la madre. No hacer uso de frases del tipo “tienes que cuidar de tu madre”, etc.
- Desculpabilizar, en caso de existir el sentimiento de fracaso como madre. Explicar el papel activo y determinante que tiene en el bienestar de sus hijos e hijas. Involucrarlas.
- No minimizar, ni magnificar el estado emocional de los y las menores. Explicar que sus hijos/as son víctimas, como ella, y que por tanto pueden encontrarse mal. Desmitificar el hecho de que lo ocurrido afectará a sus hijos/as para siempre.

4.2 ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

4.2.1 ÁMBITO SOCIAL

Desde el ámbito social se velará para que las mujeres en situación de violencia de género contempladas en el presente Protocolo, tengan acceso a una atención social, de emergencia, de apoyo y acogida, y de recuperación integral.

Este servicio se proporciona principalmente por el Centro de Servicios Sociales, y/o el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género; aunque desde otras entidades con profesionales del Trabajo Social pueden detectarse y realizar una primera intervención con los casos, y ser la entidad a la que la mujer pide una primera ayuda, como son: centros de salud, centros educativos, asociaciones, etc.

Los objetivos generales son:

- Dar información y asesoramiento adecuado a su situación personal.
- Establecer un itinerario personalizado de intervención social.
- Prevenir y apoyar la salida de las mujeres de la situación de violencia que sufren.

INTERVENCIÓN SOCIAL

La intervención social en casos de violencia de género debe ser un proceso facilitador para que la mujer pueda entender lo que le está sucediendo, descubrir que está dispuesta a hacer cambios para modificar su situación, e incentivar el que participe de forma activa en la búsqueda de soluciones.

Es imprescindible crear un espacio de confianza entre la mujer y el/a profesional que la atiende, y adoptar una serie de actitudes que facilitarán la intervención: empatía, aceptación razonable, crear un clima comunicativo, y acompañar a la mujer para que descubra su propia situación.

Dependiendo de la situación personal en la que se encuentre una mujer ante la violencia de género, se marcarán unos objetivos a corto, medio y largo plazo, y se utilizarán diferentes estrategias en la intervención social.

Las diferentes situaciones que podremos encontrarnos, a grandes rasgos, y que definirán las prioridades son:

- No visibilización del maltrato por la mujer afectada (no lo ha detectado o no lo verbaliza)
- Verbalización del maltrato por la mujer

1. ACTUACIÓN GENERAL (NO EMERGENCIA)

La intervención social se basará en unas pautas generales:

- Estudio de las necesidades, diferenciando necesidades de demandas.
- Interpretación diagnóstica, análisis de los datos para formulación de hipótesis que establezcan una intervención profesional.
- Intervención profesional, de forma integral, con el trabajo coordinado de diferentes servicios.

El objeto de la intervención social será:

- Clarificar-apoyar: analizar los distintos aspectos de la situación, además de ayudar a restaurar o reafirmar la autoconfianza de la mujer.
- Informar: subsanar las posibles carencias de información sobre derechos que le asisten y recursos disponibles, de manera que pueda tomar una decisión en las mejores condiciones posibles, así como informarla sobre la dinámica del maltrato y sus consecuencias.
- Concienciar: hacer que tome conciencia de su situación y actúe en consecuencia, confrontando los efectos de sus argumentos y sus actos.
- Poner en relación (crear nuevas oportunidades): ampliar el horizonte relacional de la mujer, ampliar sus marcos de vida y de referencia, y permitir su acceso a nuevas experiencias que la enriquezcan y le produzcan satisfacción.

Los aspectos recogidos en el apartado siguiente deberán tenerse en cuenta en cualquier intervención con mujeres en situación de violencia de género, e ir abordándose en el transcurso de la intervención

2. ACTUACIÓN DE EMERGENCIA

Estas situaciones requieren de una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de la mujer, a la que se atenderá a la mayor brevedad y de forma prioritaria.

El objetivo principal será recopilar una información suficiente para conocer la situación actual en la que se encuentra, aprovechar la situación de crisis para romper la permanencia en la violencia de género, y proporcionar seguridad a las personas en riesgo.

Pasos a dar:

- Evaluación de la situación, toma de decisiones adecuadas a la situación de forma ágil y rápida dentro de un proceso metodológico. Generalmente esta entrevista será breve, por la situación emocional en la que probablemente se encuentre la mujer, que le dificulta la toma de decisiones y el asimilar toda la información necesaria para abordar la problemática de manera integral.
- Garantizar la seguridad de la mujer y su protección.
- Valorar la necesidad de atención sanitaria urgente, al presentar lesiones y/o crisis de ansiedad. Indicación de la conveniencia de acudir al Centro de Salud, ofreciendo acompañamiento en caso necesario.
- Se informará sobre varios aspectos tendentes a dar protección a la mujer y personas a su cargo, en su caso, y en función de las decisiones que ella misma tome.
 - Solicitud de orden de protección
 - Salida del domicilio de la mujer por no querer permanecer en el mismo, o no querer iniciar un proceso judicial:

- Valorar recursos personales: existencia, disponibilidad, seguridad.
- En caso de valorarse adecuado y viable, informar sobre centros de emergencia y gestionar su tramitación (Recursos. Pág. 68).
- Permanencia en el domicilio con el agresor:
- Revisar de forma conjunta las motivaciones para este regreso, así como las expectativas de la mujer.
- Manifestarle la posibilidad de que vuelva a ocurrir un episodio violento, y preguntarle por medidas de protección que ella considere que pueda necesitar.
- Establecer un plan de protección (Anexo. Pág. 96).
- Ayudar a la mujer a distinguir el ciclo de la violencia.

En el momento en que una mujer ha establecido contacto con un dispositivo de atención social, independientemente de las decisiones que vaya tomando, es importante mantener un seguimiento posterior continuado, y no quedarse en una única entrevista e intervención en crisis, y derivación inmediata a otros recursos.

3. DERIVACIÓN. GESTIÓN DE RECURSOS

La derivación se realizará cuando las características de la mujer, y el conocimiento del problema no pueden ser resueltos, en todo o en parte por el servicio que la atiende.

Las entidades más adecuadas en el ámbito municipal para establecer el plan de intervención integral son el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y/o Centro de Servicios Sociales.

Para realizar cualquier trámite de derivación a un servicio o institución es importante:

- Conocer el sistema de recursos alternativos y/o especializados con que cuenta la Red.
- Contactar con el/a profesional del servicio al que se deriva: para remisión de informe social, concertación de cita con la mujer, etc.
- Implicar a la mujer en el proceso de derivación (toma de decisión, elección, alternativas).
- Seguimiento de los resultados tras la derivación.

Los distintos recursos dirigidos a atender situaciones de violencia de género, se recogen en el apartado séptimo, titulado *Recursos*, con la indicación del procedimiento de gestión en cada uno de ellos.

4. SEGUIMIENTO

El seguimiento del caso es fundamental para ir adecuando el plan de intervención, y para que las mujeres se sientan en todo momento, apoyadas y acompañadas en el proceso.

El Plan de Intervención es que el marcará la periodicidad de las entrevistas/contactos de seguimiento con las mujeres, como propuesta existen tres tipos de seguimientos:

- Intensivo: entre tres y cuatro entrevistas/contactos mensuales. Se sigue este tipo cuando la mujer ha sido atendida en situación de emergencia, cuando va a acontecer un hecho relevante que afectará a la mujer, y probablemente a la intervención (juicios, salida de prisión del agresor, embarazo, etc.).
- Semi-intensivo: contactos mensuales. Principalmente para realizar un seguimiento general de la situación, como medida de prevención de posibles retrocesos, y consolidación de los objetivos alcanzados.
- Mantenimiento: contactos cada dos o tres meses, cuando ya se ha pasado por los seguimientos anteriores. Según evolucione el caso se irán distanciando los contactos de seguimiento, o se reanudará un seguimiento más continuado si concurre alguna circunstancia nueva que lo determine.

Debemos tener en cuenta, que las mujeres no siempre contactan con el servicio que lleva o ha llevado a cabo una intervención, para informar sobre su situación, por lo que desde el propio servicio debe realizarse un seguimiento activo (el/a profesional es quien contactará con las mujeres, si éstas no lo hacen), de forma que las mujeres constaten que se mantiene el apoyo profesional dado durante las diferentes etapas de la intervención.

Es muy importante, que se establezca una COORDINACIÓN entre las distintas entidades y servicios implicados en la intervención (ver apartado Protocolo de Coordinación. Pág. 45)

4.2.2 ÁMBITO SANITARIO

Prestar especial atención a la salud de las mujeres desde una perspectiva de género se convierte en una necesidad imprescindible para el abordaje y resolución de las consecuencias de la violencia de género. Por ello, el papel privilegiado en la detección/valoración y actuación (intervención, derivación, información y registro) desde los servicios sanitarios requiere de la implicación activa de todo el personal a la hora de enfrentarse a una problemática social como es la violencia de género.

La formación en violencia de género del personal sanitario (prevención, detección precoz y atención integral) y las habilidades desarrolladas para establecer una relación de ayuda, se convierten en la vía esencial para apoyar los procesos de aquellas mujeres que se encuentren sumergidas en una situación de violencia.

1. DETECCIÓN/VALORACIÓN

Puesto que en muchas ocasiones la violencia de género puede pasar desapercibida, y valorando el potencial del ámbito sanitario en la detección de estos casos, se recomienda protocolizar preguntas psicosociales en la apertura de la historia clínica, siempre que sea factible, en el primer contacto con la mujer:

Propuesta de introducción: *“Se ha observado que cuando hay problemas en las relaciones de pareja y/ o familiares puede haber repercusiones en la salud de las mujeres, por ello hacemos estas preguntas”*

Posibles preguntas: *“¿cómo van las cosas en casa?, ¿le gusta como le tratan en casa?, ¿cómo describiría la relación con su pareja y/o familiares?”*

No obstante, las dificultades para que las mujeres reconozcan y expresen las circunstancias en las que se encuentran, exige tener en cuenta otros aspectos para identificar la violencia de género. Conocer síntomas y signos que orienten la detección, así como tener en cuenta situaciones de mayor vulnerabilidad en las mujeres (inmigrantes, embarazadas, con discapacidad o adolescentes), facilitará tener una actitud de alerta que favorecerá la detección precoz.

Indicadores de sospecha...

- Consultas frecuentes refiriendo síntomas crónicos y difusos.
- Retraso u olvido de las citas.
- Actitud apresurada o atemorizada.
- Aspecto físico que sugiere deterioro prematuro y vestimenta que puede indicar la intención de ocultar lesiones.
- Abuso de alcohol, drogas o psicofármacos.
- Desvalorización de sí mismas, sentimientos de vergüenza y/o culpa.
- Situaciones que aumentan la dependencia: aislamiento social, desempleo, dificultades de acceso a la formación y al empleo, enfermedad, falta de habilidades.
- Temor hacia sus parejas, les miran antes de hablar y/o buscan su aprobación. Actitud por parte de las parejas de control, paternalismo (o exceso de preocupación por ella) o despreocupado, despectivo o intentando banalizar los hechos.
- Problemas gineco-obstétricos: ausencia de control de la fecundidad, trastornos sexuales, historia de abortos, retraso en la solicitud de atención prenatal.
- Justificación de lesiones, incongruencia entre el tipo de lesión y la explicación, lesiones de defensa y hematomas en zonas sospechosas.
- Síntomas psicológicos frecuentes del tipo, insomnio, depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático, intentos de suicidio, baja autoestima, agotamiento psíquico, irritabilidad, labilidad emocional, trastorno de la conducta alimenticia.

Para confirmar o descartar la situación de violencia es necesario realizar una entrevista clínica específica, donde se esté a solas con la mujer y donde resulta prioritario generar un clima de confianza.

Es imprescindible...

- Facilitar la expresión de sentimientos, favoreciendo el desahogo emocional y asegurando la confidencialidad.
- Mantener una actitud empática y de escucha activa.
- Iniciar con preguntas generales e ir progresivamente a preguntas concretas.
- Abordar directamente el tema de violencia.

- Expresar claramente que la violencia nunca está justificada.
- Reducir la culpa.
- No emitir juicios.
- Ayudar a ordenar las ideas y apoyar la toma de decisiones.
- Alertar de los riesgos y respetar su decisión.

Una vez confirmada la situación de violencia que sufre la mujer, se debe proceder a una exploración más minuciosa. Este proceso de valoración pretende incidir en cuatro aspectos:

Valorar...

- Riesgo. (Indicadores de riesgo. Pág. 98)
- Tipo, duración e intensidad de la violencia.
- Consecuencias físicas, psicológicas y sociales en la mujer.
- Grado de conciencia o percepción de la situación de violencia por parte de la mujer.

2. ACTUACIÓN DE EMERGENCIA

El eje prioritario de la intervención frente a emergencias es garantizar la seguridad vital de la mujer en situación de máximo riesgo. Para ello se deberán adoptar una serie de medidas:

- Asistencia sanitaria de los daños físicos/psíquicos, y emisión de hoja clínica asistencial que se entregará a la paciente.
- Informar a la mujer de la situación de riesgo en la que se encuentra, transmitiendo el mensaje de que no está sola. Si ésta decide regresar a su domicilio sin interponer una denuncia, (o sin que se adopten medidas judiciales de protección de oficio), se revisará con ella el Plan de Protección (Anexo. Pág. 96)
- Emisión del Parte de Lesiones y remisión al Juzgado de guardia, informando a la mujer del proceso que se inicia. Si la mujer expresa su deseo de presentar denuncia, se tramitará acompañamiento policial. (Coordinación Interinstitucional. Pág. 46)
- Conocer la situación familiar y recursos con los que cuenta, para derivar al área de trabajo social del Centro de Salud.
- Registrar las actuaciones efectuadas en la historia clínica.

3. ACTUACIÓN GENERAL (NO EMERGENCIA)

Cuando no se requiera una actuación de emergencia, se informará a la mujer de la situación en la que se encuentra, incidiendo en visibilizar causas y consecuencias de la violencia de género, identificando conjuntamente con ella los distintos tipos de violencia y los mitos existentes, explicando el ciclo de violencia, las estrategias de control que utiliza el hombre violento...

Esta intervención provocará en la mujer la sensación de que se reconoce su experiencia dando la posibilidad de comenzar a percibir al agresor como responsable de la violencia, en lugar de continuar culpabilizándose a sí misma, por lo que la toma de conciencia del peligro que corre aumenta la probabilidad de elaborar estrategias de protección. Así mismo con estas estrategias, estaremos favoreciendo el sentimiento de seguridad, el restablecimiento del control de su vida y apoyando el autoreconocimiento de sus fortalezas, premisas necesarias para iniciar el proceso de recuperación psicosocial.

- Apoyo en la elaboración de un plan de protección ante una posible situación extrema (Anexo. Pág. 96).
- Registrar en la historia clínica la situación de la mujer y las intervenciones realizadas.
- Emitir parte de lesiones (Anexo. Pág. 99) cuando proceda, e informar a la paciente del proceso que se inicia.
- Establecer consultas de seguimiento con objeto de atender la problemática específica encontrada, y favorecer y apoyar la toma de decisiones para generar cambios, acompañar en el afrontamiento de la situación, prevenir nuevas situaciones de violencia.

Si el estado psicosocial de la mujer requiere de una intervención especializada, derivar previo consentimiento de la mujer a:

- Salud Mental para tratamiento psiquiátrico y psicológico si se detecta psicopatología.

- Atención social del Centro de Salud, para valoración integral de la situación de la mujer, y poder canalizar la intervención desde un recurso más adecuado.

Debemos tener en cuenta que el Parte de Lesiones es diferente a la Hoja clínica asistencial, y por lo tanto el objeto y tratamiento de los mismos es distinto (Glosario términos. Pág. 111)

4.2.3 ÁMBITO POLICIAL

1.-ACTUACIONES GENERALES (NO EMERGENCIA) O PREVENTIVAS

Son aquellas dirigidas a la práctica de actuaciones para la detección y prevención de las conductas violentas contra las mujeres.

2.-ACTUACIONES DE EMERGENCIA

A.-INTERVENCION EN EL LUGAR DE LOS HECHOS: estas intervenciones pueden iniciarse por activación de la víctima, de un tercero o de oficio. La Guardia Civil y/o la Policía Local serán quienes acudan al lugar de los hechos.

Es importante entrevistarse con la víctima sin que esté presente el agresor, ni exista contacto visual con el mismo.

B.-INTERVENCION EN DEPENDENCIAS DE GUARDIA CIVIL/POLICÍA LOCAL: cuando la víctima acude a dependencias solicitando ayuda y manifestando una situación de malos tratos, se la trasladará, si desea denunciar los hechos, a dependencias de la Guardia Civil, en caso negativo se actuará de oficio.

Independientemente de dónde se inicie la intervención (lugar de los hechos, dependencias policiales), si la víctima presenta **lesiones o indicios de lesiones** aunque no sean visibles (estado de nervios, ansiedad, etc.) y si ésta accede, se procederá a acompañarla al Centro de Salud para una primera asistencia médica. En caso de que no presente lesiones físicas o que su estado emocional no requiera una atención sanitaria, se procederá a la recepción de la denuncia sin necesidad de que la víctima acuda al Centro de Salud.

Es importante que si la víctima presenta lesiones, sea reconocida por un/a médico para recibir adecuada asistencia sanitaria, y que se emita el correspondiente parte de lesiones antes de presentar una denuncia, para unirlo a ésta como posible prueba del hecho denunciado.

En cualquier caso se le informará sobre la interposición de denuncia y solicitud de orden de protección. (Anexo. Pág. 83).

COMPETENCIAS GUARDIA CIVIL

1 INFORMACIÓN PREVIA A LA DENUNCIA:

La víctima será asistida en todo momento por personal especializado que le preste información y asesoramiento sobre:

- La toma de declaración, permitiendo que sea ella quien tome la decisión
- Derecho a medidas de protección: Orden de Protección (OP)
- Proceso: detención del agresor si procede, celebración posterior de comparecencia de la OP, celebración del juicio por el delito,
- Derecho a intérprete si la víctima es extranjera.
- Es conveniente que la mujer sea informada de la existencia del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG), entregando la información por escrito.
- Derecho a asistencia letrada (gratuita o particular).

La presencia de abogado/a en la denuncia garantizará una correcta asistencia para la mujer víctima durante todo el procedimiento. La ausencia de este profesional puede acarrear graves perjuicios a la mujer al no contar con un letrado/a que conozca el caso y la asesore desde el inicio del proceso penal.

2. RECEPCION DE LA DENUNCIA

Durante la recepción de la denuncia es recomendable que se tengan en cuenta las siguientes prácticas:

- Atender con inmediatez la demanda de auxilio, preferente e individualizada (sala aparte y fuera de presencia de otras personas no designadas por la víctima).
- Recogida de datos operativos sobre los hechos.
- Actitud respetuosa: validando, entendiendo y respetando las experiencias y sentimientos de la víctima (el delito de violencia de género no es menor que otro).
- Crear un clima de confianza: facilitar el nombre del/a agente y llamar a la víctima por su nombre.
- Preguntas abiertas, escucha sin interrupciones, respetar los silencios así como las expresiones de llanto.
- Evitar los reproches y culpabilización.
- Tomar notas del relato para luego confeccionar la denuncia.
- Redacción de los hechos de forma cronológica haciendo uso de palabras y expresiones de la víctima.
- Para terminar, usar preguntas cerradas para concretar al máximo los detalles.
- Facilitar a la víctima un resumen oral para confirmación o rectificación de datos.
- Antes de firmar la denuncia se le facilitará un tiempo para leerla con calma.
- Confidencialidad del nuevo domicilio de la víctima en caso de que manifieste que va a cambiarlo (se mantendrá en diligencia reservada para el Juzgado).
- Se informará de la existencia del PMORVG.

3. INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y ELABORACIÓN DEL ATESTADO

- Detención del presunto autor de los hechos si procede.
- Declaración del presunto autor de los hechos.
- Toma de declaración de los/as testigos/as.
- Inspección ocular con objeto de búsqueda de pruebas (objetos rotos, fotos, etc.).
- Entrevista con la vecindad con objeto de captar testigos/as.

4. OTRAS DILIGENCIAS

- Citar a la mujer con hora y día de celebración de la comparecencia judicial.
- Retirada de armas al presunto agresor.
- Antecedentes penales y policiales del agresor.
- Denuncias presentadas previamente por la víctima haciendo constar si fuera posible el cuerpo policial y el órgano judicial que las instruyó y resultado.
- Valoración del riesgo: en función del resultado de la valoración de riesgo realizada por los/as agentes, se adoptarán las medidas de protección pertinentes, y su seguimiento si fuera necesario.

En Collado Villalba existen dos componentes del cuerpo de la Guardia Civil que se dedican en exclusiva al seguimiento de los casos de violencia de género.

COMPETENCIAS POLICIA LOCAL

1. CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- Prevención del delito: actuaciones de detección para evitar las conductas violentas sobre las mujeres.
- Intervención en situación de emergencia:
 - Coordinación con Guardia Civil para comunicar el hecho acaecido.
 - Detención del presunto autor de los hechos en caso de indicios de comisión de delito.
 - Información y protección a la víctima. Se le facilitará información del PMORVG, entregándole folleto informativo, y se le pedirá autorización para que sus datos puedan ser cedidos a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales (Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género y Servicios Sociales), en base a lo establecido en la Instrucción INT-SER-09 de pautas a seguir en la gestión de datos de personas implicadas en actuaciones relacionadas en el ámbito de la violencia de género.
 - En caso de lesiones se acompañará al Centro de Salud.

- Acompañamiento de la víctima al cuartel de Guardia Civil para interposición de denuncia.
- Colaboración con Guardia Civil en la investigación del delito.
- Como norma general, realizará los traslados y acompañamientos oportunos a la víctima.
- Protección y acompañamiento a mujeres, que interpusieron una denuncia, a actos judiciales (penal, civil) en los que esté también citado el agresor y se valore una posible situación de riesgo para la mujer.
- Protección y acompañamiento de las mujeres y menores a su cargo, con plaza asignada en un Centro de Emergencia, desde dependencias policiales, y según procedimiento recogido en el Acuerdo de coordinación entre Centro de Emergencia y Policía Local (Pág. 56).

Existe una unidad especializada en Collado Villalba que se encarga de realizar un seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género.

4.2.4 ÁMBITO JUDICIAL

COMPETENCIAS JUZGADO

El Juzgado competente para conocer de los delitos de violencia de género es el Juzgado de de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Collado Villalba en horario de 8.00 a 14.00 horas; fuera de éste horario será el Juzgado de guardia el competente para recepcionar las denuncias y celebrar el juicio rápido, así como la comparecencia de la orden de protección en caso de que sea solicitada. (Anexo. Pág. 83)

El Juzgado de Violencia sobre la Mujer podrá conocer en el orden penal y civil de los asuntos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (Título V, referente a la Tutela Judicial, capítulo I), y en todo caso de conformidad con los procedimientos y recursos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Juzgado puede tener conocimiento de que se está cometiendo el hecho delictivo porque:

- Recibe el atestado desde Guardia Civil (donde previamente ha habido una denuncia de la víctima, de un tercero o de oficio).
- Recibe un parte de lesiones de un Centro de Salud u Hospital.
- Recibe un informe de un organismo público (Centros de Salud, PMORVG, Servicios Sociales, etc.) u otra entidad municipal. (Anexo. Pág. 107)
- Denuncia un tercero (conocidos o familiares de la víctima).
- La propia víctima que acude al Juzgado a presentar denuncia.

Aunque la denuncia se puede presentar ante el juzgado, es recomendable que la mujer víctima acuda a denunciar los hechos ante las dependencias de Guardia Civil, donde el/la agente le tomará declaración por un procedimiento ya protocolizado, y se iniciarán las diligencias oportunas.

COMPETENCIAS MINISTERIO FISCAL

Existe una Fiscalía especializada en violencia de género que velará por:

- Que las víctimas sean informadas de sus derechos de forma clara y accesible.
- Que se cumpla el deber de notificación de la OP a las víctimas.
- Que se cumpla el deber de información de la situación penal y en su caso penitenciario en que se encuentra el imputado.
- La protección de los datos personales de las víctimas.

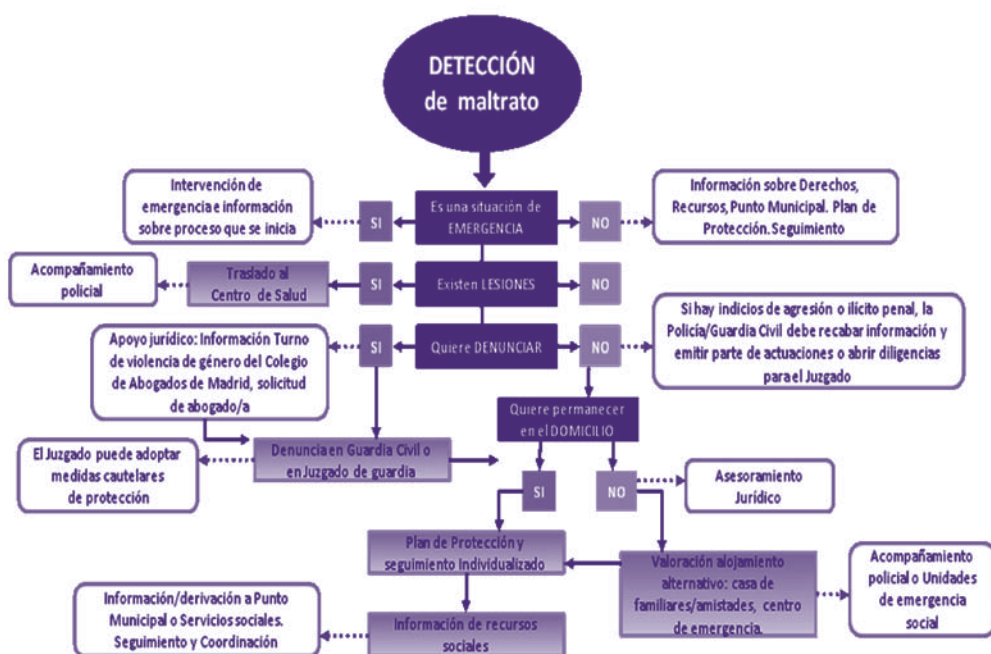
Es importante que la Fiscalía, al igual que el Juzgado, fomente la coordinación con los profesionales del municipio (Policía Local, Guardia Civil, Servicios Sociales, Centros de Salud, PMORVG), de este modo podrá contar con mayor información sobre la situación de la mujer.

5. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

5 • PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

5.1 ITINERARIO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

El itinerario básico de atención a mujeres una vez se detecta una situación de violencia de género, sería el reflejado en el siguiente gráfico.



Fuente: Gráfico adaptado del documento "Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres"

5.2 ACTUACIONES DESDE CADA ÁMBITO

Las actuaciones que cada organismo realizará ante una situación de violencia de género, dependerán de si ocurren en situación de emergencia o general (no emergencia).

A continuación se recogen a grandes rasgos, las intervenciones desde cada ámbito, al haber sido expuesto en el apartado anterior, así como la coordinación entre los distintos organismos intervinientes.

5.2.1 ACTUACION COORDINADA DE CADA ORGANISMO EN CASO DE EMERGENCIA

Cuando existan lesiones físicas o emocionales (situación de crisis), se remitirá al Centro de Salud. Debemos tener en cuenta que hay mujeres que pueden acudir a denunciar, o a las que se asiste ante una llamada de Emergencias, y que no requieren de una asistencia sanitaria, en este caso no debe remitirse al Centro de Salud.

CENTROS DE SALUD

Si una mujer víctima acude al Centro de Salud, el/la profesional de referencia:

- Le facilitará **atención médica** (Pág. 33) y emitirá:
 - Un parte de lesiones: que remitirá al Juzgado de guardia por fax y/o entregará a la Policía Judicial si acompañan/recogen a la mujer (Anexo. Pág. 99)

 - Una hoja clínica asistencial que entregará a la mujer.

- Cuando la asistencia médica se realice a través del servicio de urgencias de un centro de salud diferente al asignado a la mujer, se remitirá copia del informe de urgencias al/a médico de cabecera mediante el servicio de correo interno entre los centros de salud.

- Informará a la mujer acerca del **derecho** que tiene a **denunciar los hechos**:
 - a) Si la mujer desea denunciar: el/la profesional de referencia del Centro de Salud se pondrá en contacto con Policía Local y/o Guardia Civil (previa información a la mujer), que acudirá al Centro de Salud en el plazo más breve posible, la escuchará e informará acerca del procedimiento que se va seguir, trasladándola a dependencias de Guardia Civil para que interponga la correspondiente denuncia.

b) Si la mujer no desea interponer denuncia y existieran lesiones, el/la profesional de referencia emitirá el correspondiente parte de lesiones (con envío al Juzgado de guardia), y realizará posteriormente un seguimiento médico.

- Informará a la mujer de la existencia del **Punto Municipal**, siendo recomendable hacer una derivación. (Anexo. Pág. 94).
- Si se valorara la existencia de un posible riesgo para los **menores** a cargo de la mujer, se informará a Servicios Sociales.

GUARDIA CIVIL

La actuación de Guardia Civil puede iniciarse por:

- Acude al lugar de los hechos ante el conocimiento de un acto de violencia de género.
- Acude ante la llamada de profesionales de otras entidades por haber atendido a una mujer víctima de violencia de género que manifiesta su intención de denunciar.
- Acude la mujer al cuartel de Guardia Civil a denunciar una situación de violencia de género.

En los tres supuestos será prioritario el **acompañamiento al Centro de Salud** para que se le realice una primera atención médica y se emita el correspondiente parte de lesiones, si procede.

- a) Si la mujer desea denunciar los hechos (Ámbito Policial. Pág. 37)
- Se le **acompañará al cuartel de Guardia Civil** para toma de declaración.
 - Se le informará del **derecho a letrado/a** (Recursos. Pág. 73). Si fuese extranjera y tuviese dificultades de comprensión y expresión en castellano, se tramitará el **derecho a un/a intérprete**.

- Se le facilitará **alojamiento** en caso de ser necesario (Recursos. Pág. 68).
 - Se le informará de la existencia del **Punto Municipal**, a través de la hoja de derechos a la víctima de delitos de violencia de género, siendo recomendable hacer una derivación o establecimiento de una cita telefónicamente.
 - Se remitirá el **atestado al Juzgado**.
 - Se **citará** a la mujer informándole de la hora y día de celebración del acto judicial.
- b) Si la mujer no desea denunciar los hechos:
- Se **abrirán diligencias** y se **remitirán al Juzgado**
 - Se le informará de la existencia del **Punto Municipal**, siendo conveniente entregarle la información por escrito.

POLICIA LOCAL

La actuación de Policía Local puede iniciarse por:

- Acude al lugar de los hechos ante el conocimiento de un acto de violencia de género.
- Acude ante la llamada de profesionales de otras entidades por haber atendido a una mujer víctima de violencia de género que manifiesta su intención de denunciar.
- Acude la mujer a dependencias de Policía Local a comunicar una situación de violencia de género.

En los tres supuestos será prioritario el **acompañamiento al Centro de Salud** para que se le realice una primera atención médica y emitir el correspondiente parte de lesiones, si procede.

- a) Si la mujer desea denunciar los hechos (Ámbito Policial. Pág. 40):
- Se le facilitará **información** acerca del proceso.
 - Se le **acompañará al cuartel de Guardia Civil** para toma de declaración.
 - Se colaborará con Guardia Civil en los traslados que sean oportunos.
- b) Si la mujer no desea denunciar los hechos:
- Se remitirá **parte de actuaciones** a Guardia Civil con objeto de instruir diligencias si procede.

En ambos supuestos se le facilitará información del **Punto Municipal**, entregando folleto informativo, siendo recomendable hacer una derivación o establecimiento de una cita telefónicamente, y se pedirá autorización a la mujer para que sus datos puedan ser cedidos a la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales (PMORVG y Servicios Sociales) en base a lo establecido en la Instrucción INT-SER-09 de pautas a seguir en la gestión de datos de personas implicadas en actuaciones relacionadas en ámbito de la violencia de género. *(Acuerdo Área Policía Local, Punto Municipal y Servicios Sociales. Pág. 54)*

JUZGADOS

Las principales acciones de coordinación interinstitucional que se realizarán desde el Juzgado son:

- **Notificará** la Orden de Protección o medida judicial equivalente a las partes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, al Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y al Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de las víctimas de violencia doméstica de la Comunidad de Madrid.

- **Se coordinará** con distintos profesionales del municipio (Punto Municipal, Servicios Sociales, Centro de Salud, Policía Local, Guardia Civil, Centro de Emergencia) con el fin de obtener la mayor información posible acerca de las necesidades de la mujer y menores a su cargo, y realizar las gestiones oportunas.
- Se informará a la mujer de la existencia del **Punto Municipal**, siendo recomendable entregar folleto informativo.

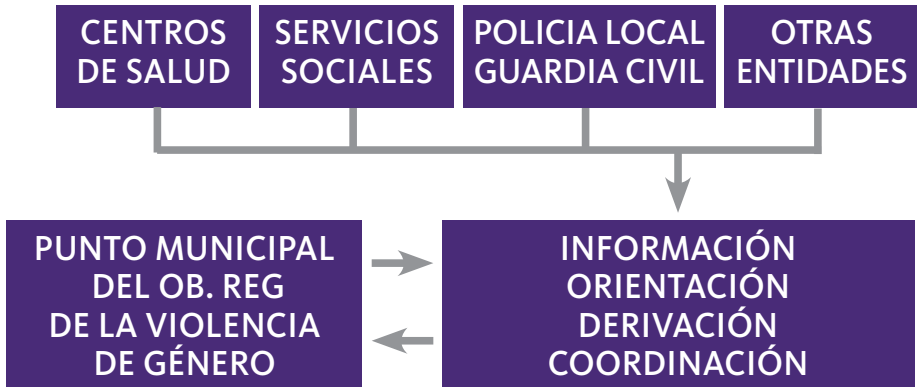
SERVICIOS SOCIALES Y PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Si una mujer acude al Punto Municipal o Servicios Sociales en situación de emergencia: (Pág. 30), se procurará la realización de una entrevista conjunta de las trabajadoras sociales de referencia de cada servicio:

- Se la informará del derecho a interponer denuncia.
 - Si desea **denunciar**, Policía Local realizará el traslado de la mujer al cuartel de la Guardia Civil.
- En caso de requerir **asistencia médica** y/o reconocimiento para emisión de un parte de lesiones, se le ofrecerá acompañamiento.
 - En situación de riesgo, se avisará a Policía Local, para que realice el acompañamiento al Centro de Salud para atención médica y que sea emitido el correspondiente parte de lesiones.
 - Si no existe un riesgo hacia su integridad: se valorará el acompañamiento por parte de la profesional de referencia del Punto Municipal/Servicios Sociales.
- Se valorará la necesidad de **alojamiento alternativo** y/o protegido (Recursos. Pág. 68).
- Se realizará **seguimiento** de la mujer, concertando una próxima cita, teniendo en cuenta el proceso que va a seguir (citación a juicio rápido, ingreso en centro de emergencia, regreso al domicilio conyugal, etc.).

Siempre que desde el Punto Municipal se valore la existencia de un posible riesgo para los **menores** a cargo de la mujer, informará a Servicios Sociales.

5.2.2 ACTUACIÓN COORDINADA DE CADA ORGANISMO EN CASO GENERAL (NO EMERGENCIA)



1. INTERVENCIÓN BÁSICA

Para la coordinación en casos generales (no emergencia), ver actuación de cada organismo en función de sus competencias (Pág. 28 y siguientes), teniendo en cuenta:

- Informar a la mujer de los **derechos** que le asisten.
- Establecer un **plan de protección** para prevenir futuras situaciones de riesgo. (Anexo. Pág. 96)
- Informar sobre la existencia del **Punto Municipal**: en éstos casos si la mujer lo desea, el/la profesional realizará la correspondiente derivación al Punto Municipal mediante la Hoja de Derivación al Punto Municipal (Pág. 94).
- Mantener un **seguimiento** de la mujer, en función de las competencias.
- **Coordinación de actuaciones** con los diferentes organismos intervinientes en el caso.

Debemos tener en cuenta que la actuación en casos generales (no emergencia) puede en ocasiones derivar en una situación de emergencia, para lo que se actuará en función de lo establecido en el Protocolo de Coordinación para estos casos.

2. DETECCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE FORMA INDIRECTA

Puede tenerse conocimiento de hechos de violencia de género de manera indirecta; en estos casos la mujer víctima de la violencia no es quien plantea una necesidad. Generalmente los canales por los que se conocerán estas situaciones serán:

- Familiares y/o personas conocidas que contactan con una entidad.
- Entidades que tienen contacto con la mujer por motivos ajenos a la violencia de género (Centros educativos, formativos, etc.), y detectan esta situación (Indicadores de Violencia. Pág. 95).
- Por comunicación del Punto de Coordinación de las órdenes de protección y medidas judiciales equivalentes (Recursos. Pág. 67).
- Comunicación recibida por parte de Guardia Civil y/o Policía Local.

En estos casos es necesaria una coordinación entre el organismo que detecta el caso, Servicios Sociales y el Punto Municipal:

- Si se trata de un familiar/persona conocida: informar sobre los derechos de la mujer, y recursos a los que se puede acudir en caso de emergencia (tfnos. Policía Local y Guardia Civil), así como de la conveniencia de establecimiento de una cita para la mujer, en el Punto Municipal o Servicios Sociales.
- Si es una entidad la que lo detecta de manera indirecta, abordará la sospecha de la violencia de género con la mujer (Pág. 28), y la motivará para el establecimiento de una cita en el Punto Municipal o Servicios Sociales.
- Para los otros dos casos mencionados (Punto de coordinación de OP, Guardia Civil/Policía Local) se abordará a continuación en el apartado de Acuerdo Institucionales.

5.3 ACUERDOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES

Con el objetivo de llevar a cabo una coordinación ágil y eficaz en el tratamiento de situaciones de violencia de género, se han establecido entre distintos organismos una serie de acuerdos.

- ACUERDO DE COORDINACIÓN DE LA CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES, ENTRE EL **PUNTO MUNICIPAL** DEL OB. REG. DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ÁREA DE MUJER) Y ÁREA DE **SERVICIOS SOCIALES**

La detección y/o intervención con casos de violencia de género puede iniciarse tanto en Servicios Sociales como en el Punto Municipal, dependiendo del servicio al que se dirija la mujer o al que se derive desde otra entidad.

Ambos servicios realizarán una detección de necesidades y establecerán un plan de intervención de acuerdo a las mismas.

SERVICIOS SOCIALES:

Se realiza una atención social, que determinará la necesidad o no de una intervención social especializada, un tratamiento psicológico y/o un asesoramiento jurídico por violencia de género.

En caso de establecerse esta necesidad, la trabajadora social de referencia de la mujer, previa información y consentimiento de la misma, realizará una derivación del caso cumplimentando la Hoja de Derivación al Punto Municipal (Pág. 94), y le concertará una cita en el mismo.

PUNTO MUNICIPAL:

Se realiza una intervención social especializada, un tratamiento psicológico y/o un asesoramiento jurídico por violencia de género (Punto Municipal. Pág. 20)

Las mujeres pueden presentar unas necesidades que requieren de una intervención no exclusiva del ámbito de la violencia de género y competencia de Servicios Sociales, en esta situación y previa información y consentimiento de la mujer, se concertará una cita en los mismos.

En estos casos, desde el Punto Municipal se informará sobre la intervención que se está realizando a la profesional correspondiente de Servicios Sociales, para facilitar una coordinación de actuaciones.

Según las características de cada caso, se establecerá la conveniencia de realizar citas conjuntas con las mujeres entre las trabajadoras sociales de Servicios Sociales y el Punto Municipal.

- ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL **PUNTO MUNICIPAL DEL OB. REG. DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SERVICIOS SOCIALES (CONCEJALIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES)** Y **POLICÍA LOCAL (CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA)**

Al tratarse de entidades dependientes de la Administración Local, que habitualmente entran en contacto con mujeres que plantean una situación de violencia de género, se establece un acuerdo de coordinación para la puesta en conocimiento, seguimiento y coordinación de casos de violencia de género.

Estas tres entidades disponen de una herramienta para la coordinación de casos de violencia de género, que consiste en una *Base de Datos* común (registrada en la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid), donde se graban los datos referidos a mujeres del municipio de los que se tiene conocimiento por una intervención policial en situación de emergencia (previa autorización de la mujer para la grabación y cesión de datos), o por el establecimiento de una nueva orden de protección o medida judicial equivalente a una mujer.

El objetivo de la misma es poner en conocimiento de las tres entidades en un tiempo breve, la existencia de una situación de violencia de género (de acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal), para coordinar actuaciones y contactar con la mujer para el ofrecimiento de una atención integral (Equipos de Coordinación. Pág. 56).

Procedimientos:

Siempre que se haya dictado una orden de protección o medida judicial equivalente, el Punto Municipal contactará con la mujer por teléfono para el ofrecimiento de los servicios del mismo, y concertación de cita si la mujer lo solicita.

En caso que dicha medida judicial no estuviera dada de alta en el Registro del Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, se comunicará la misma a este organismo para que la registre.

Si la información del caso procede de una intervención policial (sin establecimiento de medida judicial de protección) y la mujer tuviera menores a su cargo y/o expediente abierto en Servicios Sociales, éste organismo la citará, para mantener una entrevista con una trabajadora social.

De todas formas, en función de las características de cada caso, se establecerá la conveniencia de realizar el contacto con las mujeres desde Servicios Sociales, y/o el Punto Municipal, y/o Policía Local.

- ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE **PUNTO MUNICIPAL** DEL OB. RÉG DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, **SERVICIOS SOCIALES** (CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES) Y **CENTRO DE SALUD MENTAL** (COMUNIDAD DE MADRID)

Los/as profesionales de Servicios Sociales y/o el Punto Municipal podrán realizar una derivación de mujeres en situación de violencia de género con necesidad de tratamiento psiquiátrico, al Centro de Salud Mental para que reciban una atención preferente en el mismo.

Cuando sea necesaria la emisión de informes psiquiátricos, deberá ser la propia usuaria quien haga esta demanda directamente al Centro de Salud Mental.

- ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE **PUNTO MUNICIPAL** DEL OB. RÉG. DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO MUNICIPAL** – SOJ (CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES)

Con el fin de prestar una actuación coordinada en la atención a mujeres víctimas de violencia de género de municipio de Collado Villalba, se establece el presente acuerdo de colaboración entre el SOJ y el PMORVG en los siguientes términos:

- En aquellos casos en los que el Punto Municipal derive a una mujer al SOJ, con el fin de solicitar justicia gratuita, los/as abogados/as del SOJ se comprometen a coordinarse y devolver la información prestada, para el correspondiente seguimiento de la mujer en el Punto Municipal.
 - Asesorar a la víctima de la existencia del Punto Municipal, entregando un folleto informativo.
 - Se realizarán coordinaciones periódicas mediante contactos, con los límites derivados de la protección de datos, para información de los expedientes, trámite y procedimientos de las mujeres.
 - Participar en las reuniones de la Mesa del Protocolo. (Equipos Coordinación. Pág. 56)
- ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL **JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1** DE COLLADO VILLALBA.

Se establece con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de C. Villalba la posibilidad de utilizar el Modelo de comunicación al Juzgado propuesto en este Protocolo (Anexo. Pág. 107) por parte de aquellas entidades que quieran informar sobre una situación de violencia de género.

Esta medida no se aplica con entidades que ya disponen de mecanismos en este sentido (como Guardia Civil, Policía Local, Servicios Sanitarios).

- ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE **CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS** (ÁREA DE MUJER - CONCEJALÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES), **POLICÍA LOCAL Y GUARDIA CIVIL**

La entidad (Guardia Civil o Policía Local) que esté interviniendo con la mujer, será la que contacte con el Centro de Emergencia, según procedimiento contemplado en este Protocolo (Recursos. Pág. 68).

Una vez confirmada la concesión de plaza en el Centro de Emergencia, se trasladará a la mujer a dependencias de Policía Local (en caso de que se encuentre en Guardia Civil).

Del Centro de Emergencia acudirá una profesional para entrevistarse con la mujer en dependencias policiales, y trasladarla con Policía Local al Centro de Emergencia si procede.

Desde Policía Local se informará al instructor de las diligencias de Guardia Civil mediante llamada telefónica, del destino de la usuaria (Centro de emergencia, casa de familiar, otros) para recogerlo en las diligencias y/o facilitar la localización de la misma para futuras actuaciones. Dicha llamada quedará registrada por Policía Local en el registro de telefonemas.

En aquellas situaciones en que sea la Policía Local/Guardia Civil de otro municipio, la que demande plaza en el Centro de Emergencia de C. Villalba, contactarán con la Policía Local de C. Villalba (Tfno. 91 850 54 53), y ésta dará aviso al Centro de Emergencia. Se llamará al dispositivo demandante de plaza desde el Centro de Emergencia para valorar la petición, y una vez autorizada la concesión de plaza, aquel dispositivo trasladará a la mujer a la Policía Local de C. Villalba.

5.4 EQUIPOS DE COORDINACIÓN

Las pautas y acuerdos recogidos en este Protocolo requieren de una supervisión que garantice su cumplimiento, su adaptación a los cambios sociales y legislativos que se irán produciendo, y su enriquecimiento con la andadura que supondrá la implementación del mismo.

Se acuerda la creación de dos Comisiones, integradas por agentes que representen a las entidades que intervienen en el municipio, con mujeres en situación de violencia de género.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

- **Objetivos:**

- *Análisis:* analizar las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Protocolo, con el objeto de proponer mejoras en cada área,
- *Detección:* detectar nuevas necesidades,
- *Adaptación:* proponer medidas para adaptar el Protocolo a los cambios que se vayan generando con el tiempo,
- *Coordinación:* potenciar la coordinación de las diversas entidades que atienden la violencia de género,
- *Impulso:* impulsar acciones tendentes a la erradicación de la violencia hacia las mujeres,
- *Información:* informar sobre acciones y presupuestos que se pueden dedicar para combatir la violencia de género en el Municipio.

- **Integrantes:** lo formarán representantes de las entidades que habitualmente atienden situaciones de violencia de género en el municipio.

- Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género
- Servicios Sociales: Atención Primaria
- Centros de Salud: Atención Primaria
- Centro de Salud Mental
- Centro de Emergencia para Mujeres Maltratadas
- Guardia Civil
- Policía Local
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1
- Policía Judicial
- Servicio de Orientación Jurídico (SOJ)

- **Convocatoria:** antes de la celebración de las reuniones, desde el Área de Mujer (Concejalía de Familia y Asuntos Sociales) se convocará a los/as integrantes de la Comisión, adjuntado el orden del día.

Preferentemente se remitirán propuestas al Área de Mujer, para incluirse en el orden del día, un mes antes de la convocatoria. En caso de que alguna persona convocada no pueda asistir, nombrará a una persona sustituta.

- **Calendario y lugar:** se celebrarán dos reuniones al año, salvo que una situación excepcional requiera de una convocatoria extraordinaria, procurando realizarlas en los meses de febrero y octubre, el último viernes del mes. En horario de mañana y con una duración general de dos horas.

Las reuniones se celebrarán en dependencias de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Objetivos:**

- *Seguimiento:* revisar las actuaciones realizadas con las mujeres con orden de protección, y con las mujeres detectadas en un intervención por violencia de género, siempre que sea factible,
- *Valoración:* valorar la peligrosidad, necesidades detectadas,
- *Estudio:* revisión del circuito asistencial seguido por las mujeres,
- *Coordinación:* coordinar la intervención de las distintas entidades, acciones a desarrollar, solución común de posibles dificultades,
- *Información:* informar a la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Coordinación de posibles incidencias detectadas en las diversas entidades intervinientes en los casos, para colaborar con el objetivo de Análisis de la misma.

- **Integrantes:** aunque habrá un equipo estable, puntualmente y cuando se valore necesario, se convocará a otros y otras profesionales que pudieran haber intervenido con alguno de los casos a tratar en cada reunión. El equipo estable lo formarán representantes de:

- Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género
- Servicios Sociales
- Guardia Civil
- Policía Local

- **Convocatoria:** antes de la celebración de las reuniones, desde el Punto Municipal se convocará a los integrantes de la Comisión. Se revisarán los casos nuevos o con incidencias acaecidas tras la fecha del último caso visto en la anterior reunión de la Comisión.

- **Calendario y lugar:** se celebrarán mensualmente, el primer viernes del mes (o el segundo viernes, en caso de ser festivo, o por imposibilidad de algún integrante de la Comisión), con excepción de los meses de verano. En horario de mañana y una duración de dos horas, salvo que el número de casos exija ampliar el tiempo.

Las reuniones se celebrarán en dependencias de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales.

Existe la posibilidad de que en un determinado momento se detecte una incidencia que exija que los miembros del equipo de intervención necesiten adelantar alguna reunión, en esos casos, esta necesidad se comunicará al Punto Municipal para que se ponga en contacto con los demás integrantes y se acuerde una convocatoria extraordinaria.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL

6 • PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA VIOLENCIA SEXUAL

La intervención en situaciones de violencia sexual (descrita en página 15) requiere de un apartado específico al recibir un tratamiento diferente al de las situaciones de violencia de género recogida en los apartados anteriores.

Aunque la violencia sexual se produce en el entorno de pareja o expareja, no es habitual que las mujeres víctimas denuncien estas situaciones, siendo las más denunciadas las cometidas por un tercero.

RECOMENDACIONES GENERALES

Cuando se detecte/manifieste una situación de agresión sexual que no revista una gravedad o riesgo vital, que obligue a un tratamiento médico inmediato, se le indicará a la mujer víctima, en la medida de lo posible:

- Que no se lave, ni cambie de ropa, que evite la toma de líquidos o comida (en caso de felación).
- Se le informará que se trata de un delito y tiene derecho a denunciarlo.

Es importante transmitirle a la mujer que ella no es culpable de la agresión sufrida, siendo el único culpable el agresor

Desde el ámbito sanitario, las actuaciones médicas generales que se practicarán serán:

- Desde la medicina clínica en el hospital de referencia:
 - Colaboración con el médico forense
 - Examen clínico y realización de anamnesis
 - Toma de muestras para detección de enfermedades de transmisión sexual
 - Analítica sanguínea

- Tratamiento de lesiones físicas y/o infecciones de transmisión sexual
- Profilaxis del embarazo
- Emisión de parte de lesiones

- Desde la medicina forense:

- Toma de muestras de interés legal
- Señalar localización e importancia de las lesiones (fotografiarlas)
- Emisión de informe médico forense para el Juzgado

(Fuente: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género Ministerio de Sanidad y Consumo. 2007)

Se informará siempre a la mujer de las exploraciones que se van a realizar y la finalidad de las mismas

ACTUACION COORDINADA DE CADA ORGANISMO EN CASO DE EMERGENCIA

Como norma general, siempre que una mujer refiera un acto de agresión sexual se dará un tratamiento de emergencia al hecho.

GUARDIA CIVIL/POLICÍA JUDICIAL

Si una mujer acude a Guardia Civil y refiere que es víctima de una agresión sexual será Policía Judicial la competente para asumir el caso.

- Mantendrá entrevista con la mujer, se la informará de sus derechos y del procedimiento a seguir.
- En caso de que se valore que la mujer necesita urgentemente una primera atención médica, Guardia Civil podrá trasladarla al Servicio de Urgencias del Centro de Salud para recibir una primera cura.
- Guardia Civil contactará con el médico/a forense de los Juzgados de Collado Villalba, para recibir indicaciones del lugar donde se practicará la exploración ginecológica y la recogida de muestras que ayuden a identificar al agresor.

- Desde el Juzgado de guardia se acordará la asistencia del médico forense, o encomendará al médico del centro hospitalario la recogida de muestras de interés legal.
- Se trasladará a la mujer al Hospital de referencia, preferiblemente al de “Puerta de Hierro” en Majadahonda, aunque también se puede realizar el traslado al Hospital de “El Escorial” con el fin de que la mujer reciba atención médica para valoración y tratamiento de lesiones, así como infecciones, posible interrupción voluntaria del embarazo...
- Si la mujer desea denunciar, se la trasladará, siempre que su estado de salud lo permita, a dependencias de Guardia Civil para interponer la correspondiente denuncia. Se propiciará un espacio de confidencialidad y trato comprensivo a la misma en la toma de declaración, facilitando la presencia de una persona de confianza en caso de que ésta lo solicitara. Se le informará del derecho a ser asistida por un/a abogado/a.
- Si la mujer no desea denunciar los hechos ocurridos, Guardia Civil abrirá diligencias y actuará de oficio, siempre y cuando se produzca dentro de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Se informará a la mujer de la existencia de recursos asistenciales: jurídicos, psicológicos y sociales, en concreto se le entregará información sobre el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género al tratarse del recurso municipal más próximo, y/o de recursos específicos de atención a mujeres víctimas de violencia sexual (Recursos. Pág. 74).

CENTROS DE SALUD, POLICÍA LOCAL, PUNTO MUNICIPAL DEL OB. RÉG.
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, SERVICIOS SOCIALES

Si una mujer acudiera a cualquiera de estos organismos con el fin de denunciar que ha sido víctima de una agresión sexual:

- El organismo correspondiente se pondrá en contacto con Guardia Civil, la cual se trasladará al lugar en el que se encuentre la mujer para mantener una entrevista previa con ella e informarle de sus derechos y procedimiento a seguir.
- En caso de que se valore que la mujer necesita urgentemente una primera atención médica, Guardia Civil podrá trasladarla a Urgencias del Centro de Salud para recibir una primera cura.
- Una vez que Guardia Civil interviene, se procederá como en el apartado anteriormente descrito.
- Se informará a la mujer de la existencia de recursos asistenciales: jurídicos, psicológicos y sociales, en concreto se le entregará información sobre el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género al tratarse del recurso municipal más próximo, y/o de recursos específicos de atención a mujeres víctimas de violencia sexual (Recursos. Pág. 74).

ACTUACIONES DE “NO EMERGENCIA”

Excepcionalmente pueden detectarse situaciones en las que la agresión sexual se cometió hace tiempo, no requiriéndose tratamiento de lesiones físicas, y siendo inviable la obtención de pruebas médicas para su uso legal. En este caso se informará a las mujeres de los recursos municipales, principalmente del Punto Municipal, donde recibirá asesoramiento jurídico, tratamiento psicológico y orientación social.

7. RECURSOS

7 • RECURSOS

En este apartado se abordarán los recursos específicos para mujeres en situación de violencia de género disponibles en la Comunidad de Madrid, a la fecha de edición de este Protocolo.

Previo a la relación de recursos, cabe indicar que la Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la Comunidad de Madrid, establece como requisito para el acceso a determinados recursos el disponer de un “título habilitante”.

En su artículo 31, recoge la figura del “título habilitante”, entendiendo como tal, una resolución judicial que otorga una orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquier otra que el órgano judicial estime, y excepcionalmente el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte una orden de protección o resolución judicial equivalente. Cuando se produzca una situación de notoria necesidad por causa de la violencia de género, y habiendo interpuesto la correspondiente denuncia, se reconocerá excepcionalmente el ejercicio de los derechos comprendidos en la Ley, en tanto recae resolución judicial.

PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se trata de una unidad administrativa a la que los juzgados remiten las Órdenes de Protección de las mujeres víctimas de violencia doméstica, o medidas judiciales equivalentes, con el objetivo de garantizar la agilidad en las comunicaciones y facilitar así, la asistencia y la protección de las víctimas.

Las líneas de actuación a seguir desde el Punto de Coordinación son:

1. Recepción de las órdenes de protección.
2. Apertura de un expediente a la víctima si fuese la primera vez que solicita la Orden.
3. Información, orientación y apoyo a las víctimas.
4. Derivación de la Orden al Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género correspondiente, a la Red de atención en

Salud Mental e intervención psicosocial, así como al Punto de atención a colectivos específicos de mujeres dependiente del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

5. Seguimiento de las actuaciones en los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

6. Evaluación del cumplimiento de las medidas adoptadas.

RECURSOS DE ACOGIDA

En caso de que la mujer, y personas a su cargo (dependientes, menores) necesitaran una alternativa urgente de alojamiento, se valorará con ella la posibilidad de alojarse temporalmente en casa de familiares o conocidos (preservándose su seguridad y permanencia en un entorno cercano); si no contara con este tipo de apoyo personal, se determinará la viabilidad de gestionar plaza en un Centro de Emergencia, según lo indicado a continuación.

- **Centros de Emergencia:** alojamiento seguro e inmediato, que cubre la manutención y otros gastos de las mujeres y menores a su cargo, ofrece apoyo en los primeros momentos de toma de decisiones.
 - *Tiempo estancia máxima:* dos meses
 - *Acceso:* los órganos competentes para tramitar este tipo de recurso son el Centro de Servicios Sociales y el Punto Municipal.
Al tratarse de servicios sin cobertura 24 horas, cuando se produzca una urgencia cuando dichos dispositivos no estén abiertos, serán los servicios de emergencia (Guardia Civil/ Policía Local) quienes gestionen el recurso, contactando con el Centro de Emergencias (Teléfono.: 637 886 718); en éste supuesto, se trasladará a la mujer al Centro de Servicios Sociales o Punto Municipal cuando sea posible, para que dichos organismos se entrevisten con la misma y se establezca un plan de intervención social.
 - *Traslado y protección:* la Policía Local será quién traslade a la mujer y menores a su cargo al Centro de Emergencia, una vez obtenida la autorización y previa indicación de la persona responsable del mismo, cuando hayan gestionado directamente la solicitud de plaza, o tras indicación del Centro de Servicios Sociales o Punto Municipal, cuando hayan sido éstos quienes se hayan entrevistado con la mujer.

Si no se dispusiera de plazas en el Centro de Emergencia de C. Villalba o no procediera el ingreso, se contactará con Emergencias Sociales de la Comunidad de Madrid, con cobertura 24 horas (Teléfono: 112), para solicitar una alternativa de alojamiento.

Cuando sea el gestor del recurso el Centro de Servicios Sociales y/o Punto Municipal, y no haya disponibilidad de plazas, o se valore inadecuada la permanencia de la mujer en el municipio, contactarán con la Dirección General de la Mujer para solicitar plaza en otro centro de la Red de recursos de la Comunidad de Madrid.

(Teléfonos: 91 720 62 46/ 66/ 63/ 71/ 70).

- **Centros de Acogida:** alojamiento seguro, que cubre la manutención y otros gastos de las mujeres y menores a su cargo, ofrece un tratamiento integral de recuperación, se favorece la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia. Generalmente las mujeres proceden de un Centro de Emergencia.
 - *Tiempo estancia máxima:* doce meses.
 - *Acceso:* a través del Centro de Emergencia donde se encuentra acogida la mujer, y en colaboración con el Centro de Servicios Sociales de referencia de la misma.

- **Pisos Tutelados:** alojamiento y seguimiento psicosocial de las mujeres y menores a su cargo, que continúan requiriendo de apoyo en la consecución de la autonomía personal. Es imprescindible que la mujer haya estado en un Centro de Acogida.
 - *Tiempo estancia máxima:* dieciocho meses
 - *Acceso:* a través del Centro de Acogida donde se encuentra la mujer, y en colaboración con el Centro de Servicios Sociales de referencia de la misma.

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- **Renta Activa de Inserción** (se convoca anualmente por Real Decreto en el BOE): dirigida a mujeres inscritas como demandantes de empleo en la Oficina del INEM, con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar un empleo. Es necesario carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional

vigente, y no reunir los requisitos para acceder a una prestación o subsidio por desempleo o renta agraria. Se solicita directamente en las Oficinas de Empleo (Cita previa: teléfono 91 272 27 95 y www.sepe.es), teniendo acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o doméstica (Informe de Servicios Sociales de la Administración Pública Autonómica o Local, de Centro de Acogida, o resolución judicial, u orden de protección dictada por el juez, o informe de Ministerio Fiscal).

- **Ayuda de Pago Único** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la Comunidad de Madrid, Orden 2542/2006, de 8 de noviembre de 2006, por la que se establece el procedimiento de concesión de ayudas de pago único; y anualmente se convocan a través de una orden legislativa de la Comunidad de Madrid): dirigida a mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, siempre que se presuma que debido a la edad, falta de preparación y circunstancias sociales, la mujer tendrá especiales dificultades para obtener un empleo, y por ello no participará en los programas de empleo establecidos para su inserción profesional. Se solicita a la Comunidad de Madrid, Dirección General de la Mujer.
- **Ayudas económicas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual** (Ley 35/1995, de 11 de diciembre): las lesiones deben tener como resultado la muerte, lesiones corporales graves, o daños graves físicos o/y psíquicos. La cuantía se establece en función de las lesiones. Es requisito necesario haber interpuesto denuncia y solicitarlo antes de transcurrir un año desde que se produjeron los hechos (el procedimiento se interrumpe con el inicio del proceso penal y se abre de nuevo desde que recaiga resolución judicial firme). Se solicita en el Ministerio Hacienda (Tfno: 900 503 055). También informan en los Servicios de Atención a las Víctimas de Delitos (Tfno: 91 397 34 98).
- **Fondo Económico de Emergencia** (Ley 5/2005, de 20 de diciembre de la Comunidad de Madrid): para atender las necesidades inmediatas de las víctimas de violencia de género establecidas en la misma Ley y gestionado por el órgano competente en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de

Madrid. No existe un desarrollo reglamentario del mismo, por lo que actualmente no es posible solicitar esta ayuda.

- *Otras ayudas que contemplan condiciones especiales para mujeres víctimas de violencia de género:*
- **Fondo de Garantía del Pago de Alimentos** (Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de garantía de alimentos): El Estado garantiza a los y las hijos/as menores de edad, y a los mayores incapacitados, el pago de los alimentos en virtud de resolución judicial o convenio judicialmente aprobado, por un Tribunal español cuando los mismo estén impagados. Información a través de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Publicas (Tfno. 900 503 055)
- **Ayudas Individuales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales** (Orden 4650/2005, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, reguladora de las bases, y convocatoria anual de las ayudas mediante orden legislativa): apoyo a gastos derivados de primer establecimiento tras la salida de un centro residencial.

RECURSOS DE PROTECCIÓN

A parte de los recursos de acogida y de las medidas judiciales de prohibición de comunicación y alejamiento, como medida complementaria, las mujeres podrán beneficiarse del Servicio de Atención y Protección de las víctimas de la violencia de género (ATENPRO).

- **ATENPRO:** consiste en un dispositivo que ofrece una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que le pueda sobrevenir a la usuaria.
 - *Requisitos:* no convivir con el agresor, disponer de una orden de protección o medida de alejamiento vigente hacía el agresor (cónyuge, exconyuge, o relación similar de afectividad), participar en programas de atención especializada para víctimas de violencia de género.
 - *Acceso y tramitación:* la mujer interesada debe solicitarlo a través del Punto Municipal.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Existen varios recursos en el ámbito municipal y de la Comunidad de Madrid, específicos para violencia de género, a tener en cuenta:

- **Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género:** unidades pertenecientes a la Administración Local, que ofrecen servicios básicos desde el ámbito municipal en materia de atención a las víctimas, consistentes en información, orientación, derivación, acompañamiento y apoyo psicosocial de forma individual y colectiva a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten. (Información ampliada en el apartado tercero del Protocolo. Pág. 20)

- **SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

- **Programa MIRA:** Centro de atención psicosocial para mujeres víctimas de violencia y para sus hijos e hijas, así como a personas dependientes de la misma. Consiste en un programa de recuperación y atención psicológica con terapias individuales y grupales.

El apoyo psicosocial se dirige, no sólo a las víctimas de violencia doméstica, sino también a víctimas de violencia en el ámbito laboral (acoso sexual) y en el ámbito social (mutilación genital, tráfico de mujeres para explotación sexual), mujeres con discapacidad (violencia ejercida por hombres de su entorno familiar o institucional).

- *Acceso:*

- En caso de mujeres con órdenes de protección u otras medidas judiciales equivalentes, desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, o Red de Centros para mujeres de la Dirección General de la Mujer.
 - En caso de mujeres sin orden de protección u otras medidas judiciales equivalentes, a través de la Dirección General de la Mujer, o Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

- **Programa ATIENDE** (Unidad de Atención e Intervención del Daño Emocional): es un servicio asistencial ubicado en el Pabellón de Psiquiatría del Hospital General Universitario Gregorio Marañón que valora y atiende los problemas de daño emocional que padecen las mujeres con o sin orden de protección y sus hijos/as. Realiza además un seguimiento de los casos que lo requieren y procede a derivarlos a la instancia adecuada.

De la evaluación realizada por este servicio se obtendrá un informe clínico que servirá para futuros procedimientos judiciales, además de para el tratamiento y la derivación de la paciente a los servicios que necesite, con un seguimiento especializado.

Este programa también quiere investigar sobre la detección y el tratamiento de las secuelas psíquicas del maltrato por violencia de género y desarrollar actividades docentes relacionadas con el problema de la violencia de género.

- *Acceso:* a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección, desde los Puntos Municipales o desde la Red de Centros para Mujeres de la Dirección General de la Mujer.

• SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA

• **Turno de Violencia de Género del Colegio de Abogados de Madrid:**

La *Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género*, establece en su artículo 20, que todas las mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos para litigar, en los términos establecidos en la *Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita*, tienen derecho a la defensa y representación gratuitas, por abogado/a y procurador/a en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan su causa directa o indirecta en la violencia padecida.

En todo caso, la Ley determina que se garantizará la defensa jurídica gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que a posteriori no fuese reconocido dicho derecho, éstas deberán abonar los honorarios devengados al abogado/a.

El Colegio de Abogados cuenta con un turno especializado en violencia de género, funciona las 24 horas del día y su objetivo es proporcionar un asesoramiento inmediato sobre las acciones legales que pueden emprender. El/la profesional que asume la defensa de una víctima de violencia de género, deberá además de prestar asesoramiento jurídico previo, iniciar cuantas acciones civiles, penales, administrativas y sociales asistan a la misma siempre que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida. En caso de fallecimiento de ésta, se extenderá la defensa a sus causahabientes.

○ *Acceso:* en caso de que la víctima manifieste su voluntad de ser asesorada, desde las dependencias policiales o judiciales se llamará al Colegio de Abogados, y la asistencia letrada será presencial y efectiva en el cuartel de Guardia Civil o en el Juzgado, dependiendo del lugar en el que se solicite.

Tfno.: 91 435 78 10 y Fax: 91 576 29 91

• SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA SEXUAL

• **CIMASCAM** (Centro de atención integral a mujeres víctimas de agresiones sexuales): centro que presta atención especializada a mujeres víctimas de violencia sexual y a los miembros de su entorno familiar.

Se atiende a mujeres mayores de edad, que han sufrido agresiones sexuales, abuso sexual en la infancia, o acoso sexual en cualquier ámbito.

La atención se presta independientemente de que haya presentada una denuncia previa sobre la situación.

Los ejes de intervención son: orientación e información, atención social, psicológica y jurídica, y asistencia letrada.

○ *Acceso:* puede ser directamente o derivada desde cualquier recurso.

Tfno.: 91 534 09 22

• **CAVAS** (Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales): entidad sin ánimo de lucro que ofrece servicios gratuitos a mujeres y menores que hayan sufrido algún tipo de agresión sexual.

Presta los siguientes servicios: asesoramiento jurídico, terapia individual y familiar, apoyo psicológico, y atención social.

- *Acceso:* puede ser directamente o remitida desde cualquier recurso.
Tfno.: 91 574 01 10

• VISITAS A MENORES

• Punto de Encuentro Familiar

El Punto de Encuentro Familiar es un recurso neutral para aquellas familias que, en su proceso de ruptura, necesitan un apoyo técnico e institucional que facilite las relaciones entre los menores y otros familiares con los que no conviven habitualmente. Ofrece una intervención temporal, para facilitar la vinculación entre padre/madre e hijos/as u otros miembros de la familia, a través del adecuado cumplimiento del régimen de visitas.

El perfil de las personas que acceden a este recurso, son aquellas familias que presenten dificultades para cumplir el régimen de visitas por motivos como:

- Conflictos entre ambos progenitores o violencia de género.
- Cuando las circunstancias personales de los progenitores hacen aconsejable la supervisión de las visitas.

- *Acceso:* por decisión judicial

El Punto de Encuentro más próximo a Collado Villalba es el ubicado en el municipio de Las Rozas, y gestionado por la entidad APROME.

Tfno.: 91 637 07 41

7.1 LISTADO DE RECURSOS

RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN SOCIAL, PSICOLÓGICA, JURÍDICA EN VIOLENCIA DE GÉNERO						
NOMBRE	DEPENDENCIA INSTITUCIONAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	ACCESO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género	Área de Mujer-Concejalía Familia y Asuntos Sociales Ayto. C. Villalba Consejería Asuntos Sociales Comunidad de Madrid	Jurídico Social Salud	Previa cita - Directo - Derivada por otra entidad	91 851 97 45 Fax: 91 850 95 30	Centro Polifuncional Pza.-Príncipe de España s/h, 1ª pta. Collado Villalba	Lunes a Viernes 9.00 a 14.00 horas Miércoles y Jueves 14.00 a 20.00 horas
Programa MIRA	Consejería Asuntos Sociales Comunidad de Madrid	Salud	Derivada por el Punto Municipal, Red de centros de Dirección General de la Mujer, Punto de Coordinación de Órdenes de Protección	012 Mujer 91 851 97 45	Madrid	
Programa ATIENDE	Consejería Sanidad Consejería Asuntos Sociales Comunidad de Madrid	Salud	Derivada por el Punto Municipal, Red de centros de Dirección General de la Mujer, Punto de Coordinación de Órdenes de Protección	012 Mujer 91 851 97 45	Hospital General Universitario Gregorio Marañón Calle Doctor Esquerdo, 46 Madrid	
Colegio de Abogados de Madrid. Turno Especial de Violencia de Género	Órgano colegiado	Jurídico	A través de servicios policiales y juzgados	91 435 78 10	Calle Serrano, 9 y 11 Madrid	Lunes a Viernes 9.00 a 14.00 horas

RECURSOS DE ACOGIDA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

NOMBRE	DEPENDENCIA INSTITUCIONAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	ACCESO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Centro de Emergencia para Mujeres Maltratadas de C. Villalba	Área de Mujer Concejalía de Familia y Asuntos Sociales Ayto. C. Villalba	Social	A través de servicios sociales, policiales, de emergencia	637 886 718 (24 horas) 112 Recursos de alojamiento de emergencia (24 horas) 91 851 97 45		24 horas
Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género	Dirección General de la Mujer Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración Comunidad de Madrid	Social	A través de servicios sociales, policiales, de emergencia	91 720 62 46 / 66 / 63 71 / 70 112 Recursos de alojamiento de emergencia (24 horas)	Calle Alcalá, 253 Madrid	Lunes a Viernes 9.00 a 14.00 horas 24 horas

RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL

CAVAS	Entidad sin ánimo de lucro	Social Jurídico Salud	Previa cita - Directo - Derivada por otra entidad	91 574 01 10	Calle Alcalá, 124, 1ªA Madrid	Lunes a Viernes 10.00 a 14.00 Lunes a Jueves 17.00 a 20.00
CIMASCAM	Consejería Asuntos Sociales Comunidad de Madrid	Social Jurídico Salud	Previa cita - Directo - Derivada por otra entidad	91 534 09 22	Calle Doctor Santero, 12 Madrid	Lunes a Viernes 10.00 a 14.00 16.00 a 20.00 Sábados 10.00 a 14.00

RECURSOS DE ATENCIÓN JUDICIAL

NOMBRE	DEPENDENCIA INSTITUCIONAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	JUZGADOS	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Collado Villalba	Ministerio de Justicia	Jurídico		91 856 18 77 Fax: 91 856 18 78	Calle Los Madroños, 1 Collado Villalba	Lunes a Viernes 9,00 a 14,00 horas
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Collado Villalba	Ministerio de Justicia	Jurídico	Nº1	Civil: 91 850 90 10 Penal: 91 850 01 26 Fax: 91 851 36 18	Calle Virgen de la Cabeza, s/n Collado Villalba	
			Nº2	91 851 35 98 Fax: 91 851 08 26		
			Nº3	91 856 18 30 Fax: 91 856 18 18		
			Nº4	91 856 18 40 Fax: 91 856 18 21		
			Nº5	91 856 18 50 Fax: 91 856 18 24		
			Nº6	91 856 18 60 Fax: 91 856 18 27		
			Nº7	91 856 18 11 Fax: 91 856 18 17		
Decanato Juzgados del Partido Judicial de C. Villalba	Ministerio de Justicia	Jurídico		91 856 66 69 Fax: 91 851 67 38	Calle Virgen de la Cabeza, s/n Collado Villalba	

RECURSOS DE ATENCIÓN POLICIAL

Guardia Civil	Ministerio del Interior Gobierno de España	Policial		91 850 00 64 062 Emergencias	Ctra. de la Granja, 16 Collado Villalba	24 horas
Policia Local	Concejalía de Seguridad Ciudadana Ayto. C. Villalba	Policial		91 850 54 53 / 91 851 17 20 Unidad de Violencia de Género 600 575 996	Calle Real, 28 Collado Villalba	24 horas

RECURSOS DE ATENCIÓN SANITARIA						
NOMBRE	DEPENDENCIA INSTITUCIONAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	ACCESO	TÉLEFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Centro de Salud Estación	Servicio Madrileño de Salud Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	Directo, previa cita	91 850 8863	Calle Los Madroños, 5 Collado Villalba	Lunes a Viernes 8.00 a 21.00 Servicio de urgencias
Centro de Salud Sierra de Guadarrama	Servicio Madrileño de Salud Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	Directo, previa cita	91 849 7136 91 849 7137	Calle Ignacio González, 27 Collado Villalba	Lunes a Viernes 8.00 a 21.00
Centro de Salud Pueblo	Servicio Madrileño de Salud Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	Directo, previa cita	91 851 9957	Calle Fuente del Álamo, 10 Collado Villalba	Lunes a Viernes 8.00 a 21.00
Hospital del Escorial	Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	- Derivada por el Centro de Salud - Urgencias hospitalarias	91 897 30 00	Ctra. de Guadarrama, Km 6,255 San Lorenzo del Escorial	24 horas
Hospital Puerta de Hierro	Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	- Derivado por Centro de Salud - Urgencias hospitalarias	91 191 60 00	Calle Manuel de Falla, 1 Majadahonda	24 horas
Servicio de Salud Mental	Servicio Madrileño de Salud Consejería de Sanidad Comunidad de Madrid	Salud	Derivada por otros/as profesionales, previa cita	91 850 30 08 (usuarios/as) 91 850 72 23 (profesionales)	Calle Los Madroños, 5 Collado Villalba	Lunes a Jueves 9.00 a 20.00 Viernes 9.00 a 14.00
RECURSOS DE ATENCIÓN SOCIAL						
Centro de Atención Social Primaria de Collado Villalba (Servicios Sociales)	Área de Servicios Sociales Concejalía de Familia y Asuntos Sociales Ayto. C. Villalba	Social	Previa cita - Directo - Derivada por otra entidad	91 850 69 61 91 850 69 11 Fax: 91 851 07 26	Centro Polifuncional Pza. Príncipe de España s/n, 2ª pta. Collado Villalba	Lunes a Viernes 9.00 a 14.00 horas Lunes a Jueves 15.00 a 19.00 horas

OTROS RECURSOS

NOMBRE	DEPENDENCIA INSTITUCIONAL	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	ACCESO	TÉLEFONOS	DIRECCIÓN	HORARIO ATENCIÓN
Centro de Iniciativas Municipales	Área de Empleo, Formación, Creación de Empresa y Desarrollo Local Ayto. C. Villalba	Empleo Formación	- Directo - Derivada por otra entidad	91 279 51 51	Calle Rincón de las Eras, 10 Collado Villalba	Lunes a Viernes 9.00 a 20.00 horas
Comisión de Escolarización	DAT Consejería de Educación y Empleo Comunidad de Madrid	Educación	Directo	91 840 61 05 91 851 56 50 (Concejalía Educación)	IES Jaime Ferrán C/ Mataipino, 22 Collado Villalba	Lunes a Viernes 10.00 a 12.00 horas
Cruz Roja Española Oficina Local de Collado Villalba	Entidad sin ánimo de lucro	Social	- Directo - Derivada por otra entidad	91 360 95 94	Calle Alejandro Gamella, 2 Collado Villalba	Lunes a Viernes 8.00 a 15.00 Martes y Jueves 17.00 a 20.00
Oficina de Empleo	Consejería de Educación y Empleo Comunidad de Madrid	Empleo Formación Social	Previo cita	91 850 38 88 91 850 02 70 www.madrid.org	Calle Piedrahita, 42 Collado Villalba	Lunes a viernes 9.00 a 14.00
Unidad de Prestaciones	Servicio de Empleo Público Estatal Ministerio Empleo y Seguridad Social	Social	Previo cita	91 272 27 95 www.sepe.es	Avda. Juan Carlos I, 35 Collado Villalba	Lunes a viernes 9.00 a 14.00
Punto de Encuentro Familiar	Entidad sin ánimo de lucro	Social	Derivada por el dictamen de un Juegado, previa cita	91 637 97 41	Calle Comunidad de la Rioja, 2 Las Rozas	Lunes a Domingo 10.00 a 14.00 Miércoles a Domingo 16.00 a 20.00
Servicio Orientación Jurídica	Concejalía de Familia y Asuntos Sociales Ayto. C. Villalba	Jurídico	Directo	91 850 69 11 91 850 69 61	Centro Polifuncional Pza. Principe de España s/n, 2ª pta. Collado Villalba	Lunes a Viernes 9.00 a 12.00 horas Lunes a Jueves 16.00 a 19.00 horas
Servicio Orientación Jurídica para Inmigrantes	Concejalía de Inmigración Ayto. C. Villalba	Jurídico	Directo	91 851 97 45	Centro Polifuncional Pza. Principe de España s/n, 1ª pta. Collado Villalba	Miércoles 9.00 a 12.00

8 • ANEXOS

8.1 LA ORDEN DE PROTECCIÓN

La orden de protección está regulada en la Ley 27/2003, de 31 de Julio, y es un instrumento legal que confiere a la **víctima y a sus hijos e hijas** un **estatuto integral de protección** coordinado entre los órganos judiciales y administrativos (estatal, autonómico y local) que comprenderá las medidas cautelares de orden civil y penal, y aquellas **otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico**.

La orden de protección es dictada por un/a juez de instrucción (juzgado de guardia o juzgado de violencia sobre la mujer) en los casos en los que existan indicios fundados de la comisión de un delito o falta contra la vida, integridad física o moral, libertad sexual, libertad o seguridad contra la mujer, ejercida por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

Puede ser solicitada por:

- La propia víctima
- Cualquier familiar
- Ministerio Fiscal
- Juez o jueza

Se solicita ante:

- Juzgado
- Ministerio Fiscal
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Oficinas de atención a las víctimas
- Servicios Sociales
- Instituciones asistenciales dependientes de la Administración Pública (como el Punto Municipal)

En Collado Villalba es aconsejable solicitarla ante la Guardia Civil, para agilizar el procedimiento.

Procedimiento:

Se facilitará a la víctima el modelo oficial de “Solicitud de Orden de Protección” que debe ser cumplimentado y remitido por el organismo correspondiente al Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Collado Villalba o al Juzgado de guardia.

Una vez la solicitud es recepcionada por el Juzgado, el/la juez convocará urgentemente a la víctima o su representante legal, al/la solicitante, al agresor asistido de abogado/a, y al Ministerio Fiscal, a una audiencia para ser oídos sobre las medidas solicitadas.

La audiencia debe ser celebrada en el plazo máximo de 72 horas.

Durante la audiencia el/la juez adoptará las medidas oportunas para evitar la confrontación entre agresor y víctima, y la declaración se realizará por separado.

Las medidas pueden ser de naturaleza civil y penal:

- CIVIL (solicitadas por la víctima, representante legal o Ministerio Fiscal): pueden consistir en el uso y disfrute de la vivienda familiar, determinar régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los/as hijos/as, régimen de prestación de alimentos, etc.

SOLO TENDRÁN UNA VALIDEZ DE 30 DÍAS. Este plazo se prorrogará por otros treinta días si se presenta demanda de separación, divorcio o tutela de menores.
En caso contrario, estas medidas quedarán sin efecto.

- PENAL: cualquiera de las previstas en la legislación procesal criminal, como la prisión provisional, prohibición de acercamiento y comunicación, retirada de armas, etc.

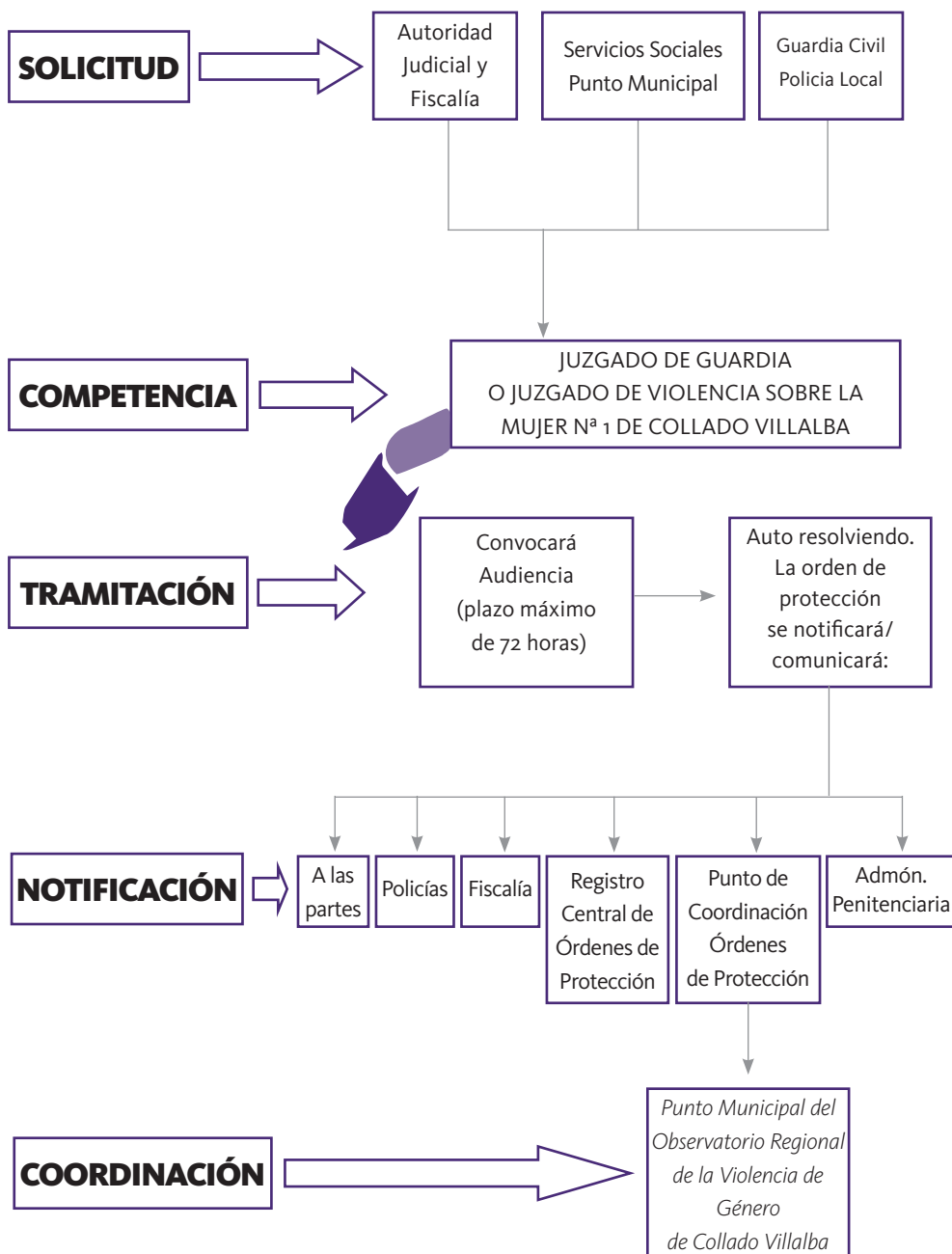
Una vez celebrada la audiencia, el/la juez del Juzgado de guardia o del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Collado Villalba, resolverá mediante AUTO lo que proceda sobre la orden de protección, el contenido y la vigencia de las medidas.

Una vez acordada será notificada a:

- Las partes
- Fiscalía
- Administración Pública

La víctima tiene derecho en todo momento a ser informada acerca de la situación procesal del imputado, así como sobre el alcance y vigencia de las medidas acordadas.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN EN COLLADO VILLALBA



FORMULARIO SOLICITUD ORDEN DE PROTECCIÓN

MODELO DE SOLICITUD DE ORDEN DE PROTECCIÓN

FECHA:

HORA:

ORGANISMO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Nombre del organismo:
Dirección:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:
Localidad:
Persona que recibe la solicitud (nombre o número de carnet profesional):

ASISTENCIA JURÍDICA

¿Tiene Vd. abogado/a que le asista? Sí No

En caso negativo, ¿desea contactar con el servicio de asistencia jurídica del Colegio de Abogados para recibir asesoramiento jurídico? Sí No

VICTIMA

Apellidos:	Nombre:
Lugar /Fecha Nacimiento:	Nacionalidad:
Sexo:	
Nombre del padre:	Nombre de la madre:
Domicilio ^{1,*}	
¿Desea que permanezca en secreto?	

¹ En caso de que la víctima manifieste su deseo de abandonar el domicilio familiar, no se deberá hacer constar el nuevo domicilio al que se traslade, debiendo indicarse el domicilio actual en el que resida. Asimismo, el domicilio no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

Teléfonos contacto ² :	
¿Desea que permanezca en secreto?	
D.N.I. nº	N.I.E. nº ó Pasaporte nº

SOLICITANTE QUE NO SEA VÍCTIMA

Apellidos:		Nombre:	
Lugar /Fecha Nacimiento:		Nacionalidad:	
Sexo:			
Nombre del padre:		Nombre de la madre:	
Domicilio:			
Teléfonos contacto:			
D.N.I. nº	N.I.E. nº		ó Pasaporte nº
Relación que le une con la víctima:			

PERSONA DENUNCIADA

Apellidos:		Nombre:	
Lugar /Fecha Nacimiento:		Nacionalidad:	
Sexo:			
Nombre del padre:		Nombre de la madre:	
Domicilio conocido o posible:			
Domicilio del centro de trabajo:			
Teléfonos contacto conocidos o posibles			
Teléfono del centro de trabajo:			
D.N.I. nº	N.I.E. nº		ó Pasaporte nº

RELACIÓN VÍCTIMA- PERSONA DENUNCIADA

¿Ha denunciado con anterioridad a la misma persona? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indique el número de denuncias:	

² El teléfono no debe ser necesariamente el propio, sino que puede ser cualquier otro que garantice que la persona pueda ser citada ante la Policía o ante el Juzgado.

¿Sabe si dicha persona tiene algún procedimiento judicial abierto por delito o falta? Sí No

En caso afirmativo, indique, si lo conoce, el o los Juzgados que han intervenido y el número de procedimiento.

¿Qué relación de parentesco u otra tiene con la persona denunciada?

SITUACION FAMILIAR

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO

Nombre y apellidos	Fecha Nacimiento	Relación de parentesco

DESCRIPCIÓN DE HECHOS DENUNCIADOS QUE FUNDAMENTAN LA ORDEN DE PROTECCIÓN

(Relación detallada y circunstanciada de los hechos)

Hechos y motivos por los que solicita la Orden de Protección³.

Ultimo hecho que fundamenta la solicitud

³ En caso de que la solicitud de orden de protección se presente ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, este apartado podrá ser sustituido por la toma de declaración de la persona denunciante en el seno del atestado.

¿Qué actos violentos han ocurrido con anterioridad, hayan sido o no denunciados, contra personas (víctima, familiares, menores u otras personas) o cosas?

¿Alguno ha tenido lugar en presencia de menores?

¿Existe alguna situación de riesgo para los menores, incluida la posibilidad de sustracción de sus hijos o hijas?

¿Tiene el agresor armas en casa o tiene acceso a las mismas por motivos de trabajo u otros?

¿Existen testigos de los hechos? (En caso afirmativo, indicar nombre, domicilio y teléfono).

¿Y otras pruebas que puedan corroborar sus manifestaciones? (Así, por ejemplo, muebles rotos, líneas de teléfono cortadas, objetos destrozados, mensajes grabados en contestadores de teléfono, mensajes en móviles, cartas, fotografías, documentos ...)

¿En qué localidad han ocurrido los hechos?

ATENCIÓN MÉDICA

¿Ha sido lesionado/a o maltratado/a psicológicamente?

¿Ha sido asistido/a en algún Centro Médico? Sí No

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

¿Aporta la víctima parte facultativo u otros informes médicos o psicológicos?⁴ Sí No

En caso de no aportarlo, indicar centro médico y fecha de la asistencia, si ésta se ha producido.

⁴ En caso afirmativo, únase una copia del parte como anejo de esta solicitud

MEDIDAS QUE SE SOLICITAN:

MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCIÓN PENAL

- **En caso de convivencia en el mismo domicilio de la persona denunciada ¿quiere continuar en el mencionado domicilio con sus hijos o hijas, si los/as hubiere?**
Sí No
- **¿Quiere que la persona denunciada lo abandone para garantizar su seguridad?**
Sí No
- **¿Quiere que se prohíba a la persona denunciada acercársele?** Sí No
¿Y a sus hijos o hijas? Sí No
- **¿Desea que se prohíba a la persona denunciada que se comunique con Vd?**
Sí No
¿Y con sus hijos o hijas? Sí No

MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER CIVIL⁵

- **¿Solicita la atribución provisional del uso de la vivienda familiar?:**
Sí No
- **Régimen provisional de custodia, visitas, comunicación y estancia de los hijos o de las hijas.**
¿Tiene hijos o hijas menores comunes? Sí No
En caso afirmativo, indique número y edades.

¿Desea mantener la custodia de sus hijos o hijas? Sí No
¿Desea que su cónyuge/ pareja tenga establecido un régimen de visitas en relación con sus hijos o hijas? Sí No
- **Régimen provisional de prestación de alimentos.**
¿Interesa el abono de alguna pensión con cargo a su cónyuge / pareja para Vd. y/o sus hijos o hijas? Sí No

⁵ Estas medidas civiles solamente pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, o bien por el Ministerio Fiscal cuando existan hijos menores o incapaces y precisan para su establecimiento su petición expresa.

En caso afirmativo, ¿a favor de quiénes?

Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿en que cuantía valora las necesidades básicas de los/as precisados/as de dicha pensión?

. En caso de riesgo de sustracción de menores ¿quiere que se adopte alguna medida cautelar al respecto?

OTRAS MEDIDAS ¿necesita obtener algún tipo de ayuda asistencial o social?

. ¿Tiene la víctima un trabajo remunerado?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Trabaja la persona denunciada?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada que percibe, si la conoce.

. ¿Existen otros ingresos económicos en la familia?
Sí No

En caso afirmativo, indique la cantidad mensual aproximada, si la conoce.

SI LO DESEA, PUEDE SER ATENDIDA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA MÓVIL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: TELÉFONOS DE INFORMACIÓN 900.22.22.92 Y 96.369.50.37

JUZGADO AL QUE SE REMITE LA SOLICITUD:

A RELLENAR POR EL ORGANISMO EN EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

(Firma del o de la solicitante)

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

INSTRUCCIONES BÁSICAS

1. No resulta imprescindible contestar todas las preguntas, aunque sí es importante hacerlo.
2. Una vez cumplimentada esta solicitud, debe entregarse una copia a la persona solicitante. El original debe ser remitido al Juzgado de guardia de la localidad o, en su caso, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, quedando otra copia en el organismo que recibe la solicitud.
3. Si la víctima aporta parte médico, denuncias anteriores u otros documentos de interés, serán unidos como anejos de la solicitud,

Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica.

8.2. HOJA DE DERIVACIÓN AL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Collado Villalba)

Enviar por correo electrónico: puntovienciagenero@ayto-colladovillalba.org o fax: 91 850 95 30 o correo postal al Punto Municipal OR Violencia Género Pza. Príncipe de España s/n, 1ª pta. 28400 C. Villalba

Organismo que emite la derivación: _____
Profesional de referencia: _____
Teléfonos de contacto: _____ Fax: _____
E-mail: _____ Fecha: _____

DATOS PERSONALES DE LA MUJER

Nombre y apellidos: _____
Teléfonos de contacto: _____
Disponibilidad horaria para ser atendida: _____

MOTIVO DE LA DERIVACIÓN (DEMANDA PLANTEADA)

DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA

- Tipo de violencia que sufre o ha sufrido la mujer:
 Psicológica Física Sexual Económica Ambiental
- Tiene toma de conciencia de estar en una situación de violencia: SI NO
- Indicar desde cuándo identifica la situación de violencia, y con qué frecuencia se da:

- Ha pedido ayuda anteriormente:
 NO SI (indicar a quién, y respuesta recibida) _____
- Ha puesto denuncia (fecha) _____
- Tiene concedida una Orden de Protección: SI NO
- Se ha ejercido violencia contra hijos/as:
 NO SI (indicar tipo y frecuencia) _____

OBSERVACIONES

- El organismo que emite la derivación solicita una devolución sobre la atención efectuada y acuerdos de intervención:

SI (indicar medio): Fax Correo electrónico
 No

**Informar a la mujer, que se va a contactar con ella desde el Punto Municipal (PMORVG) para fijar una entrevista en el mismo.*
Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado, en los términos del art.5 Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la responsable del fichero (Concejala de Familia y Asuntos Soc. Centro Polifuncional. Pza. Príncipe de España, s/n, 1ª pta. 28400 C. Villalba)

8.3 INDICADORES DE VIOLENCIA

A continuación se relacionan una serie de indicadores generales que pueden poner en alerta a los y las profesionales de la existencia de una posible situación de violencia de género.

	TIPOS	INDICADORES
DE LA MUJER	Físicos	Hematomas, fracturas, quemaduras, lesiones por cuerdas, cortes, mordeduras humanas, heridas, arañazos, perforación en oído.
	Sexuales	Enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados o de riesgo, heridas en pechos, dolor en genitales, fisuras anales, heridas en vulva, en labios mayores/menores, en clítoris, en vagina, disfunción sexual.
	Psicológicos	Miedo, depresión, sudoraciones, hipervigilancia, nerviosismo, desconfianza, irritabilidad y rabia, dificultad de concentración, trastornos de sueño y de alimentación, insomnio o hipersomnia, baja autoestima, sentimientos de culpa, intentos autolíticos.
	Sociales	Se relacionan con pocas personas, no establecen lazos de amistad y no suelen participar en actos sociales, cuando se relacionan, lo hacen acompañadas por la pareja, mantienen a la pareja al corriente de sus actos continuamente, la pareja las llama para controlarlas, se aíslan de amistades y familia, llegan tarde al trabajo y/o a citas, absentismo en el trabajo, dependencia económica hacia la pareja, vestimenta inapropiada para el clima.
DE LOS MENORES	Sociales Psicológicos	Acuden al colegio tarde, tienen faltas de asistencia reiteradas, se muestran miedosos ante conductas de castigo, muestran fatiga, sueño, hipervigilancia, irritabilidad, demanda excesiva de atención, alteraciones en el juego, inhibición emocional y conductual, exhibe violencia verbal y física, muestra conductas de cuidado hacia la madre, así como un nivel de madurez impropio de su edad, relación ambivalente con ambos progenitores.
DEL AGRESOR	Sociales Psicológicos	Habla por la mujer, la interrumpe y contradice, la acompaña a citas en distintos recursos, la ridiculiza, intenta mostrarla como incapaz ante distintos profesionales (sanitarios, servicios sociales, etc.), procura estar presente en los encuentros de la mujer con algún/a profesional, mantienen un discurso rígido (machista) sobre el rol del hombre y la mujer, celoso, posesivo, la controla el dinero.

8.4 PLAN DE PROTECCIÓN

El siguiente Plan de Protección se aplica con **mujeres que conviven con el agresor**.

Se le informará y repasarán los distintos pasos, para clarificarle cuantas dudas puedan surgirle al respecto.

Acciones previas:

- La mujer debe conocer los lugares dónde puede recibir ayuda, o contar con alguna persona de confianza dispuesta a apoyarla, así como los teléfonos de emergencia.
- No debe dar información ni indicios de su plan de salida al agresor, ni a terceras personas que puedan prevenirle, para evitar el control.
- Tener guardados una serie de documentos y artículos importantes, para que en caso de salida urgente pueda cogerlos con facilidad. Si resultara más seguro para acceder a los mismos, dejarlos previamente en casa de un familiar o amistad de plena confianza:
 - Documentos de identidad, pasaporte, tarjeta sanitaria, libro de familia, permiso de conducir, expedientes académicos, tarjetas bancarias. En caso de hijos/as a cargo, se guardará también los documentos relativos a los mismos.
 - Denuncias anteriores, partes médicos, fotos de lesiones, documentación jurídica relacionada con el maltrato.
 - Escritura de bienes inmuebles, contrato de arrendamiento, documentos de seguros (póliza). Si no es posible tener los originales de estos documentos, se guardará una copia.
 - Preparar una bolsa con ropa básica (también de los menores cuando los hubiera), algunos recuerdos importantes (fotos, joyas, etc.), algún juguete de los menores a cargo, medicamentos imprescindibles.
 - Juego adicional de llaves de la casa, del coche.
 - Listados de direcciones y teléfonos de familiares, colegio, centros sanitarios, y otros importantes

Recordarle a la mujer que lo más importante son su seguridad y su salud, y que siempre debe salvaguardar los mismos antes que intentar llevarse unos bienes o documentos importantes.

- Pactar previamente alguna clave con algún familiar, vecino/a o amistad de confianza, por si tiene que avisarle de una situación de peligro.
- Planificar anticipadamente, cómo sería la huida en caso de riesgo inminente o salida del domicilio.
- Ensayar con los hijos/as una señal de alerta, por si deben salir del domicilio o avisar a terceros de un episodio violento.

1. *Si se produce un ataque violento:* mantenerse cerca de la salida e intentar salir de la vivienda (con los y las menores si los hubiera y fuera posible), en caso de que no pueda, refugiarse en alguna habitación de la vivienda (con ventana y pestillo en la puerta, evitando la cocina, o habitaciones con herramientas o utensilios que puedan utilizarse para agredir físicamente) y con un teléfono para poder llamar a un número de emergencias. En caso de agresión inevitable, protegerse con los brazos la cabeza y la cara, y hacer todo el ruido posible para alertar a los y las vecinos.

2. *Si tiene que abandonar el domicilio:*

- Procurar no haber tomado previamente ninguna sustancia que pueda mermar sus capacidades de alerta, de pensamiento (tranquilizantes, somníferos, alcohol, etc.).
- Salir del domicilio cuando el agresor no esté, o la situación esté tranquila y no levante sospechas con la salida.
- Dirigirse a personas o recursos con los que hubiera contactado previamente.

Cuando haya cesado la convivencia con el agresor, la mujer debe tomar algunas precauciones:

- Si la mujer permanece en la misma vivienda, cambiar la cerradura.
- No dejar pasar al agresor a la vivienda, ni reunirse a solas con él, hacerlo en lugares públicos si fuera imprescindible, o en presencia de personas de confianza para la mujer.
- Si se lo encuentra de repente, alejarse en la medida de lo posible, para evitar una posible agresión.
- Cambiar el número de teléfono, o restringir las llamadas entrantes.

- Avisar a los y las vecinos de la situación de ruptura, para que alerten a la Policía si se produce un ataque, o alerten a la mujer si el agresor merodea la vivienda.
- Avisar en el centro escolar de los y las menores de la situación, y entregar, en caso de que lo hubiere, copia de las medidas judiciales de protección, de guarda y custodia, y régimen de visitas, para evitar que el agresor se lleve a los y las hijos sin autorización.
- Si es necesario hablar con el agresor de temas relacionados con los menores, bienes, etc., hacerlo a través del abogado/a que la representa, o de terceras personas si no son temas de índole jurídica.
- Hacer las entregas de menores fuera de la vivienda, y preferiblemente a través de una tercera persona de confianza para la mujer.
- Cambiar en lo posible el horario de los hábitos que se tenían cuando se convivía con el agresor o prefijados: entrada y salida del trabajo, entrega y recogida de los y las menores en centros escolares, asistencia a actividades de ocio, compras, médicos, etc.

8.5 INDICADORES DE RIESGO EN LA MUJER

Hablamos de situación de riesgo para la mujer cuando derivado del contexto de violencia, su vida puede verse comprometida.

Por ello nunca se debe subestimar el riesgo, y es imprescindible identificar situaciones como las que se detallan a continuación, que pueden hacernos anticipar y prevenir una situación de peligro.

Es importante tener en cuenta que, en muchas situaciones, el hecho de presentarse únicamente uno de estos indicadores, será señal suficiente para articular las actuaciones necesarias con el fin de favorecer una situación segura para la mujer y personas dependientes a su cargo.

- La mujer declara temer por su vida.
- Los episodios de violencia se producen también fuera del domicilio.
- Su pareja se muestra violento con sus hijos e hijas.

- Su pareja se muestra violento con otras personas.
- Ha sometido a la mujer a actos de violencia sexual.
- Amenaza con suicidarse, matarla y/o matar a los hijos/as.
- La frecuencia y gravedad de los episodios de violencia se han intensificado.
- Su pareja abusa de drogas, especialmente aquellas que agudizan la agresividad (alcohol, cocaína...).
- La mujer tiene planeado abandonarle o divorciarse en un futuro cercano.
- La pareja conoce que la mujer ha recurrido a ayuda exterior para poner fin a la violencia.
- Su pareja o expareja le sigue o le acosa.
- La mujer ya ha denunciado lesiones graves.
- La pareja dispone de armas en casa.
- La pareja o expareja ha amenazado a amistades o parientes de la mujer.

(Fuente: Guía de Atención Especializada para Abordar la Violencia de Pareja hacia las Mujeres.)

8.6 PARTE DE LESIONES

El parte de lesiones es un documento de extraordinaria importancia, que emite el personal facultativo médico, donde se comunica el conocimiento o sospecha de una situación de maltrato.

Su emisión y cumplimentación es obligatoria, y en muchas ocasiones constituye el punto de partida de un procedimiento judicial.

Se debe cumplimentar con letra clara, legible y sin tachaduras (pueden interpretarse como manipulación). Es recomendable la informatización del parte de lesiones porque evitaría los inconvenientes de las letras ilegibles, la mala cumplimentación, las casillas vacías, etc. En ocasiones, la ilegibilidad de los Partes impide conocer el alcance exacto de las lesiones, de las exploraciones complementarias y otros datos de interés, y en consecuencia, de la gravedad de la agresión. Todo esto dificulta la posterior evaluación pericial por parte del/a médico forense, y en consecuencia de la valoración por parte del/a juez/a.

Datos que debería contener un Parte de Lesiones

Antes de emitir el Parte, velar por la seguridad y beneficio de la salud de la mujer.
Es recomendable informar a la paciente del contenido del Parte antes de su redacción definitiva.

DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO RESPONSABLE DE LA ASISTENCIA:

- Hospital/Centro de Salud/ Consultorio
- Datos de la/el profesional que lo emite

DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA:

- Nombre y Apellidos
- DNI, NIE o Pasaporte
- Fecha de nacimiento, Edad
- País de origen
- Estado Civil
- Dirección, Municipio (código postal o código INE)
- Teléfono

LESIONES PRESUMIBLEMENTE PRODUCIDAS EN LA AGRESIÓN Y TIPO:

- Tipo de violencia ejercida.
- Uso de objetos en la agresión.
- Estado psíquico y emocional (descripción de los síntomas emocionales y la actitud de la mujer). El maltrato psicológico puede reflejarse en síntomas de depresión, ansiedad, tendencias suicidas, somatizaciones, síndrome de estrés posttraumático. El estado emocional de cualquier persona que presente una lesión se encuentra alterado, pero su actitud difiere. Ésta puede ser un gran indicador de lo sucedido, por ejemplo: una mujer maltratada puede sentirse confusa, huidiza, inquieta, temerosa, agresiva, hipervigilante, apática, inexpresiva. Esta información es necesaria para aproximarnos al estado psíquico de la paciente.

- Lesiones físicas que presenta: es importante que las lesiones (cutáneas, músculoesqueléticas, oculares, auditivas, genitales, internas, etc.) se describan de manera detallada en cuanto a tipo, forma, dimensión, color y localización, con lo cual se facilitará su data o posible fecha de producción. Con esta finalidad se prestará especial atención a las lesiones más antiguas o en distinto estadio evolutivo, como prueba de habitualidad o reiteración. Se recomienda hacer fotografías (preferiblemente en color) de las zonas con lesión, previo consentimiento de la mujer.
- Cuando exista la posibilidad de alguna lesión interna tras la valoración clínica (abdominal, torácica y/o cerebral), dicha información se recogerá como sospecha, pues sólo tras la realización de pruebas diagnósticas a nivel hospitalario, se confirmarán las mismas.

Otros datos CLÍNICOS

- Pruebas complementarias realizadas.
- Medidas terapéuticas (incluir medidas profilácticas, tratamientos farmacológicos, curas locales, tratamientos quirúrgicos, etc.).
- Pronóstico clínico.

DATOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA:

En este apartado se reflejará cómo han ocurrido los hechos, utilizando y entrecomillando, cuando sea posible, las mismas palabras de la mujer. Además se recogerán:

- Dirección, lugar de la agresión, fecha y hora del incidente
- Fecha /hora de la atención.
- Origen que refiere la mujer acerca de las lesiones: física, psíquica, sexual.
- Sospecha de la causa de las lesiones cuando sea diferente a la que refiere la mujer.

ANTECEDENTES

- Acude sola o acompañada de (nombre y parentesco/relación).

- Agresión puntual, primera vez o reiteración de malos tratos.
- Si las agresiones se vienen sufriendo desde hace tiempo, indicar desde cuándo y describir las características de estas agresiones, el tipo, la frecuencia (a diario, semanal, mensual), si la intensidad de la violencia es cada vez mayor, si se ha realizado previamente alguna denuncia, etc. y la evolución de las mismas.
- Otras personas que han sufrido malos tratos en el mismo incidente o en otras ocasiones (si la mujer tiene menores u otras personas dependientes a su cargo y además son víctimas de malos tratos, esto ha de ser notificado a Pediatría y Trabajo Social del centro. Si se estima conveniente, al Servicio de Protección de Menores correspondiente).
- Testigos: personas conocidas (vecindario, amistades), menores u otras personas dependientes a su cargo.

DATOS DEL SUPUESTO AGRESOR:

Nombre y apellidos

Relación/parentesco con la persona agresora

Dirección o teléfono supuesto

PLAN DE ACTUACIÓN

En su caso, incluir el alta o la derivación a otras especialidades y recursos, el ingreso hospitalario si ha sido necesario, y el seguimiento requerido.

OTROS DATOS

Relacionados con aquellas situaciones que no estén recogidas en los apartados anteriores y precisen ser comunicadas al Juzgado, como por ejemplo:

- Si se ha puesto o no en conocimiento del Juzgado telefónicamente, y si se ha hecho, especificar cuándo.
- Aspectos de seguridad y riesgo percibido por la mujer.
- Actitud de la mujer hacia la presentación de denuncia.

OBSERVACIONES

En este apartado se recogerán aquellos datos que no han sido descritos anteriormente y que se consideren oportunos. Si bien los delitos relativos al maltrato son delitos públicos que serán perseguidos de oficio, se debe hacer constar en este apartado si la mujer ha manifestado que no quiere presentar denuncia y la causa (miedo al agresor, a perder la custodia de los hijos, a las reacciones familiares, dependencia económica, etc.), con el objeto de ofrecer al órgano judicial información sobre las circunstancias en las que se encuentra la mujer, que podrían ser de utilidad para el abordaje del caso concreto.

Si se tiene constancia de lesiones anteriores que pudieran apuntar al convencimiento o la sospecha fundada de que la mujer sufre malos tratos habituales, es importante reflejarlo en el parte de lesiones, porque éste es otro delito distinto del de lesiones.

Se reflejará también la existencia de otras amenazas del agresor (verbales, anuncio de que utilizará en el futuro algún otro instrumento de agresión, etc.).

Se emitirán al menos tres copias del Parte de Lesiones, para entregar a: Guardia Civil para que lo adjunten al atestado policial, y/o al Juzgado de Guardia, y para dejar en la historia clínica de la paciente en el Centro de Salud.
Es aconsejable entregar a la víctima copia del Parte de Lesiones.

Si las circunstancias dificultan recabar toda la información que se propone en el apartado anterior, se insiste en la importancia de recoger al menos los apartados que se proponen a continuación:

PROPUESTA DE MODELO DE PARTE DE LESIONES

DE: DATOS DE LA INSTITUCIÓN

D/ Dña. _____

Médico/a colegiado nº _____

Conejercicio profesional en (Dirección, Municipio, CP, Teléfono) _____

A las _____ horas del día _____ he asistido a en esta institución a Dña. _____, con DNI/ NIE _____, natural de _____, de _____ años de edad, domiciliada en _____ con teléfono _____

A: JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE _____

PARTE DE LESIONES

1) DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA

Nombre y apellidos:

Fecha Nacimiento:

Estado Civil:

Dirección:

Teléfono de contacto:

2) PERSONA CAUSANTE DE LAS LESIONES (según declaración de la víctima)

3) EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA (según declaración de la víctima)

Fecha, hora y lugar de la agresión:

Tipo de maltrato:

- 4) ANTECEDENTES PERSONALES DE INTERÉS (en relación con las lesiones)
- 5) EXPLORACIÓN FÍSICA (descripción de las lesiones – forma, tamaño/ dimensiones, ubicación y aspectos descriptivos del color, fecha aproximada en que han podido tener lugar)
- 6) EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA (si procede)
- 7) ESTADO EMOCIONAL ACTUAL
- 8) EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS
- 9) DIAGNÓSTICO
- 10) TRATAMIENTO
- 11) PLAN DE ACTUACIONES Y OBSERVACIONES (indicar si se deriva a Servicios Sociales, Punto Municipal del Ob. Reg.de Violencia de Género, u otros)

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: Dra/Dr

Nombre y Apellidos

Nº de Colegiada/o

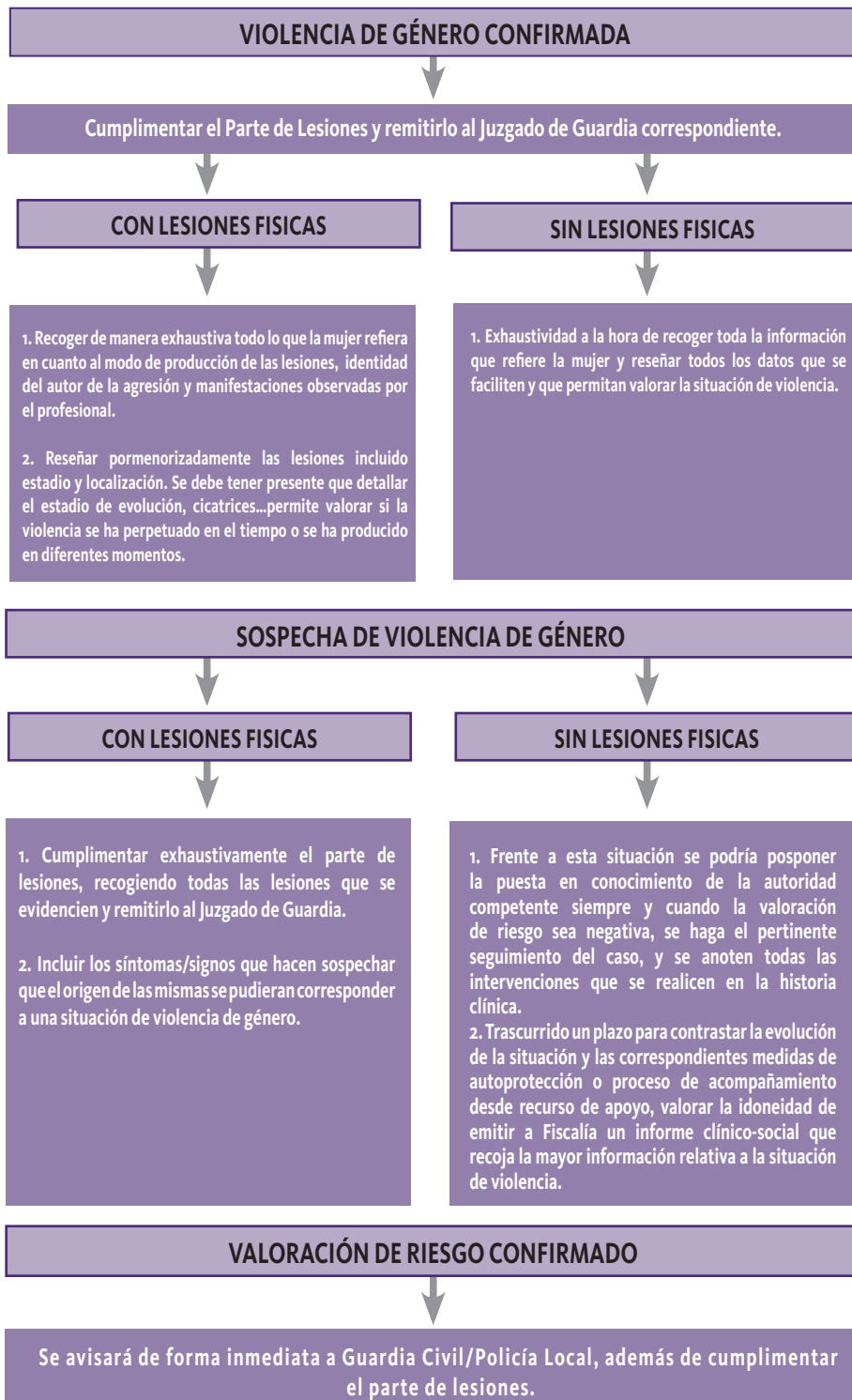
REMITIR:

POR CORREO ORDINARIO A DECANATO. Calle Virgen de la Cabeza, s/n · 28400 Collado Villalba

FAX AL JUZGADO DE GUARDIA.

ENTREGAR COPIA A GUARDIA CIVIL/POLICIA JUDICIAL en caso de que acompañen a la víctima, para que lo adjunten a las diligencias que realicen.

Esquema de la actuación sanitaria ante el Parte de Lesiones:



8.7. MODELO DE COMUNICACIÓN AL JUZGADO

AL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE COLLADO VILLALBA

DE (profesional de referencia)

FECHA

TELÉFONO

DATOS USUARIA

NOMBRE

APELLIDOS

DNI / NIE / PASAPORTE

TELÉFONO MÓVIL

TELÉFONO FIJO

La usuaria ha sido atendida en este servicio manifestando los hechos que a continuación se relatan y que pudieran ser constitutivos de delito.

(especificar tipo de violencia, cuando ocurrieron los hechos e identificar al agresor, así como la relación de parentesco existente).

Indicar si ha habido antecedentes (hechos anteriores ocurridos).

Indicar si ha habido denuncias por hechos anteriores, y especificar fechas y resolución judicial.

Indicar la actuación que se ha realizado con la usuaria.

En Collado Villalba, a de de 20

Fdo. (por el/a profesional que emite el informe)

9. GLOSARIO DE TÉRMINOS

9 • GLOSARIO DE TÉRMINOS

Androcéntrica: Visión del mundo en términos masculinos, reconstrucción del universo desde una perspectiva masculina. El centro de todo es el varón. Las mujeres son objetos más que sujetos: se actúa sobre ellas, las mujeres no actúan. El varón es la referencia. Se trivializan los problemas y experiencias de las mujeres.

Auto: Forma de resolución judicial, fundada, que decide cuestiones secundarias, previas, incidentales o de ejecución, para las que no se requiere sentencia. Conjunto de actuaciones o piezas de un procedimiento judicial.

Causahabiente: Persona que ha sucedido o se ha subrogado por cualquier título en el derecho de otra u otras.

Denuncia: Manifestación de conocimiento verbal o escrito efectuada ante las autoridades judiciales o policiales, de un hecho punible, siendo una obligación por parte de toda persona que presenciase la perpetración de cualquier delito público.

Diligencias Previas: El juez practicará como diligencias previas a la apertura del proceso penal, las actuaciones esenciales encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, personas que hayan participado y procedimiento aplicable; practicadas las cuales, adoptará alguna de las siguientes resoluciones: archivo de actuaciones, declaración de falta, continuación por sumario o diligencias preparatorias, o inhibición a favor de la jurisdicción de menores.

Instrucción INT-SER-09: Instrucción interna de la Policía Local de Collado Villalba de pautas a seguir en la gestión de datos de personas implicadas en actuaciones policiales relacionadas con el ámbito de la violencia de género.

Revictimización: Proceso que sufre la víctima de malos tratos al ser sometida una y otra vez a relatar los hechos sufridos, ante diferentes instituciones.

Segregación horizontal: Concentración de mujeres y de hombres en sectores y empleos específicos.

Segregación vertical: Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos.

Situación de crisis: Estado transitorio de dificultad para resolver una situación, caracterizado principalmente por un bloqueo emocional, precipitado por un proceso puntual o acumulativo que produce dificultades en las estrategias de afrontamiento.

“Techo de Cristal”: Obstáculos (entendidos como una superficie superior invisible) en la carrera profesional de las mujeres, difícil de traspasar, que dificultan el acceso y ejercicio de las mujeres de cargos de poder. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos, ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base del patriarcado y que por su invisibilidad son difíciles de detectar, y por lo tanto de luchar contra ellos.

Título habilitante: Se requiere para el acceso a determinados recursos de la Comunidad de Madrid. Se trata de una resolución judicial que otorga una Orden de Protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra que el órgano judicial estime. Excepcionalmente será el informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte una orden de protección o resolución judicial equivalente.

Victimización secundaria: Hecho en el que la mujer maltratada, además de su situación de víctima, en ocasiones es culpabilizada también de dicha situación.

10. BIBLIOGRAFÍA Y ENLACES DE INTERÉS

10 • BIBLIOGRAFÍA

- “Guía de actuación en atención especializada para abordar la violencia en pareja hacia las mujeres” Consejería de Sanidad, Comunidad de Madrid. 2009
- “Guía de actuación ante el maltrato doméstico y la violencia sexual contra las mujeres para profesionales de los Servicios Sociales” EMAKUNDE/ Instituto Vasco de la Mujer, Gobierno Vasco. 2006
- Álvarez, Ángeles. “Guía para Mujeres Maltratadas” Consejo de la Mujer, Comunidad de Madrid. 2001
- Azpeita García, Blanca y Martín Paloma, María Teresa. “Las mujeres víctimas de violencia de género. Manual de intervención social” Dirección General de la Mujer, Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid. 2002
- Manual de Agente de Igualdad de Oportunidades I, II y III. Forem. 2004
- “Manual de defensa jurídica contra la violencia de género”. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
- “Procedimiento de coordinación institucional para la prevención de la violencia de género y la atención a las víctimas en Andalucía”. Instituto Andaluz de la Mujer. 2006
- “Protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género”, Ministerio de Sanidad y Consumo, 2007
- “I Protocolo local de actuación para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual”, Municipio de Getxo, 2009

- “Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres” Federación Española de Municipios y Provincias. 2002
- DOCUMENTACIÓN. Protocolo para la implantación de la orden de protección de las víctimas de violencia de género.
- DOCUMENTACIÓN. Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.

ENLACES DE INTERÉS

www.colladovillalba.es Información de las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento de Collado Villalba

www.madrid.org Información de la Comunidad de Madrid

www.recursosmujeres.org Guía de recursos dirigidos a mujeres de la Comunidad de Madrid

www.mspsi.es Información del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Gobierno de España

www.inmujer.es Información del Instituto de la Mujer. Gobierno de España

www.poderjudicial.es Información del Consejo General del Poder Judicial. Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género



COLLADOVILLALBA
AYUNTAMIENTO
www.colladovillalba.es

ÁREA DE MUJER

Centro Polifuncional · Pza. Príncipe de España, s/n, 1ª Pta. · Collado Villalba
Tel.: 91 851 97 45 · www.colladovillalba.es



 CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
Comunidad de Madrid
www.madrid.org



Punto Municipal del
Observatorio Regional de la
Violencia de Género